



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS
INTERNACIONALES**

Medidas no arancelarias e importaciones de productos textiles chinos
desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial
Gamarra Lima, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADA EN NEGOCIOS INTERNACIONALES

AUTORAS:

Huamán Zevallos, Angie Pilar (orcid.org/0000-0001-5226-7821)

Martínez Contreras, Yorlady Abigail (orcid.org/0000-0001-9070-1190)

ASESOR:

Mgtr. Macha Huamán, Roberto (orcid.org/0000-0002-5361-9910)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Marketing y Comercio Internacional

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

La presente investigación va dedicado principalmente a Dios y a mi madre que estuvieron en todo momento brindándome su apoyo incondicional, motivación y fuerzas para poder continuar en este proceso y culminar esta etapa satisfactoriamente, porque sin ellos esto no hubiera sido posible y finalmente a todas las personas que estuvieron brindándome su tiempo para ayudarme.

La presente investigación está dedicada a Dios por ser mi guía, a mis padres por ser mi apoyo incondicional, quienes, con su ejemplo de trabajo y mucho sacrificio en el camino, me inculcaron que con disciplina y perseverancia se logran objetivos.

Agradecimiento

El agradecimiento de esta investigación va dirigido a Dios por concederme salud y sabiduría y a mi madre por ayudarme en todo este proceso y brindarme su apoyo incondicional en todas las etapas de mis estudios, por otro lado, también agradecer a mi asesor Roberto Macha Huamán, por su enseñanza y dedicación, como también a la universidad por darme la oportunidad de poder estudiar ahí y escoger esta carrera.

Agradezco a Dios por haberme guiado en todo el transcurso académico y por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y dificultad, a mi familia, por confiar y creer en mis expectativas, asimismo, agradecer a la Universidad César Vallejo y a mi asesor Roberto Macha Huamán, quien, con su experiencia y sus enseñanzas me orientaron a culminar satisfactoriamente esta etapa.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio.....	19
3.4. Participantes	19
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	58
VI. RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS	61
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización de medidas no arancelarias y las importaciones.....	18
---	----

Índice de figuras

Figura 1: Competencia desleal	26
Figura 2: Competencia desleal	27
Figura 3: Competencia desleal	28
Figura 4: Competencia desleal	29
Figura 5: Competencia desleal	30
Figura 6: Propósito de antidumping	31
Figura 7: Propósito de antidumping	32
Figura 8: Propósito de antidumping	33
Figura 9: Propósito de antidumping	34
Figura 10: Propósito de antidumping	35
Figura 11: Propósito de antidumping	36
Figura 12: Evidencia de daño	37
Figura 13: Evidencia de daño	38
Figura 14: Evidencia de daño	39
Figura 15: Evidencia de daño	40
Figura 16: Evidencia de daño	41
Figura 17: Evidencia de daño	42
Figura 18: Medida temporal	43
Figura 19: Medida temporal	44
Figura 20: Factura comercial y packing list	45
Figura 21: Factura comercial y packing list	46
Figura 22: Factura comercial y packing list	47
Figura 23: Conocimiento de embarque	48
Figura 24: Declaración aduanera de mercancías.....	49
Figura 25: Trámites y requisitos documentarios para la nacionalización	50
Figura 26: Régimen de la importación para el consumo	51
Figura 27: Régimen de la importación para el consumo	52
Figura 28: Ad Valorem	53
Figura 29: Ad Valorem	54
Figura 30: Derechos antidumping	55
Figura 31: Derechos antidumping	56

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general describir las medidas no arancelarias que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo y diseño fenomenológico; para la recolección de información se utilizó la técnica de la entrevista y como instrumento la guía de la entrevista, que fue realizada a empresarios importadores de productos textiles y especialistas de Indecopi y Sunat. Además, se realizó una revisión de literatura de revistas indexadas de las bases de datos especializadas y para el análisis se utilizó el programa Atlas ti. Los resultados indican que las medidas no arancelarias sí restringen las importaciones textiles provenientes de China. Se concluye que estas medidas son un mecanismo de protección frente a prácticas desleales e incremento masivo de importaciones textiles; por tanto, las entidades gubernamentales del Perú realizan las investigaciones correspondientes para la aplicación de una medida no arancelaria. Se recomienda investigar a profundidad los procedimientos para la aplicación de las medidas antidumping y salvaguardias en las importaciones de productos textiles.

Palabras clave: Política comercial, proteccionismo, políticas arancelarias, comercio internacional, sector textil (Palabras tomadas del Tesauro UNESCO)

Abstract

The general objective of this research is to describe the non-tariff measures that restrict imports of Chinese textile products from the perspective of experts in the Gamarra Lima Commercial Emporium, 2021. The methodology used was a qualitative approach, phenomenological design; the semi-structured interview technique was used to collect information from textile importers and specialists from Indecopi and Sunat. In addition, a literature review of indexed journals in specialized databases was carried out and the Atlas ti program was used for the analysis. The results indicate that non-tariff measures do restrict textile imports from China. It is concluded that these measures are a protection mechanism against unfair practices and a massive increase in textile imports; therefore, Peruvian government agencies are carrying out the corresponding investigations for the application of a non-tariff measure. It is recommended that the procedures for the application of antidumping and safeguard measures on textile imports be investigated in depth.

Keywords: Trade policy, protectionism, tariff policies, international trade, textile sector (Words taken from the UNESCO Thesaurus)

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente el comercio internacional como actividad económica ha sido un eje principal en el desarrollo de los países; tanto importaciones como exportaciones son importantes para el crecimiento de cada país, ya que estas actividades comerciales permiten tener acceso a mercados globales, lo cual permite crear vínculos entre las diferentes empresas dentro de un sector, con la finalidad de ser competitivas. Según Arroyo (2016) el comercio internacional se considera una matriz importante para el desarrollo económico, ya que, en el transcurso de los años, diversos países en vías de desarrollo encuentran un motor de crecimiento en el comercio y la inversión, formando parte de sus estrategias de desarrollo. En tal sentido, las actividades comerciales son importantes para el crecimiento económico de cada nación, ya que permite intercambiar mercancías, para la comercialización en nuevos mercados, lo que implica cumplir con las normas que establece cada estado y se pueda realizar de manera correcta la actividad comercial.

Por otro lado, las actividades comerciales entre China y Perú se vienen realizando desde hace años, lo cual permite el ingreso de diversos productos al mercado nacional. Por ello, Chan (2019) indicó que el 01 de marzo del 2010 entró en vigencia el TLC con China, generando un crecimiento en las importaciones en el transcurso de los años, ocasionando una competencia drástica para los productores de diversos sectores y en especial el sector textil, dando como resultado cierre de locales, talleres y disminución de ventas. Es decir, que las actividades comerciales entre estos dos países se han realizado de manera activa y están ocasionado un problema en diversas áreas del comercio, ya que en el transcurso de los años se han incrementado los beneficios entre ambos países, debido al TLC celebrado hace 10 años.

Las entidades internacionales son las que regulan o intervienen cuando se presentan situaciones relacionadas a las actividades de comercio. Por ello, la Organización Mundial del Comercio (OMC, 2017) explicó a través del acuerdo de salvaguardias que los países que forman parte de ello pueden imponer medidas de salvaguardia si en este caso se comprueba a través de investigaciones, que son

realizadas por las entidades encargadas, que las importaciones han crecido más con relación a la producción nacional y estos generan un daño a la producción. En tal sentido, se refiere a situaciones donde existen productos que son importados, los cuales también son elaborados por el país en destino, mientras esta actividad comercial no afecte a la producción nacional, se puede seguir comercializando. Sin embargo, si se evidencia que el mercado nacional o el rubro en específico se ven afectados, el estado puede tomar medidas para proteger y salvaguardar su producción nacional, considerando el acuerdo correspondiente.

Según indicó el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi, 2020) el Ministerio de la producción realizó una solicitud para dar inicio a una investigación, con la finalidad de saber si se puede aplicar medidas de salvaguardias a productos importados del sector textil y confecciones, esta investigación se daría a través del informe que brindaría el ministerio, y en ello intervendrá la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias para una pronta respuesta, en base a lo que establecen las normas nacionales e internacionales como la OMC. Esto quiere decir que estas investigaciones por parte de las entidades correspondientes permitirán tener un panorama más amplio de las importaciones y lo que está pasando en la industria textil. Además de evaluar si se les aplicarán las medidas respectivas a productos de ingreso de este sector.

De acuerdo a datos estadísticos sobre las importaciones de productos de China, según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat, 2021) las importaciones textiles antes de la firma del TLC Perú - China, en el año 2010 respecto al 2009 mostró un incremento del 37%, a diferencia del 2011 respecto al 2010 que presentó un 42%. Esto indica, que hubo un incremento en las importaciones que se realizaron de China a Perú, observando un panorama de crecimiento continuo en miles de dólares, de acuerdo a los datos estadísticos de cada año respectivo de las importaciones del sector competente.

En el Perú, hoy en día existen empresas dedicadas a la importación de productos textiles para su comercialización correspondiente, según la Sociedad

Nacional de Industrias (SNI, 2018) desde el año 2012 al 2017, la industria textil ha perdido 75 mil puestos de trabajo, de los cuales el 20% equivale a puestos formales, debido a que las plantas de producción dejaron de funcionar, porque optaron por comercializar productos importados. De tal modo, muestra que las importaciones están afectando los puestos de trabajo desde años anteriores hasta la actualidad y afectando a los empresarios que son productores y comercializadores de productos textiles, gran parte de los puestos de trabajo se han disminuido porque las empresas optaron por generar ingresos a través de las importaciones; lo cual ocasiona que la producción nacional del sector textil se vea afectado.

Diversos productos importados están sujetos a medidas no arancelarias que el gobierno establece, para el ingreso apropiado de estas mercancías y posteriormente se realice la comercialización de manera adecuada. Según Araque (2018) las medidas no arancelarias son llamadas así porque, no constituyen un arancel aduanero, ya que se refiere a la presentación de certificaciones, medidas sanitarias, fitosanitarias y procesos aduaneros, además no hay dato exacto de la cantidad de medidas no arancelarias sobre un producto. Esto quiere decir que estas medidas son innumerables dentro del comercio entre países, lo cual hace que completen un proceso muy importante al ingresar al país de destino, ya que tienen que cumplir con todas las normas o disposiciones establecidas.

Dado la situación de realizar actividades comerciales, como la importación de productos textiles; conllevan a conocer las medidas no arancelarias que intervienen en todo este proceso, para la protección de la industria nacional, con la participación de entidades tanto nacionales e internacionales. Por ello, la investigación, buscó responder el problema general ¿Cómo las medidas no arancelarias restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021? Asimismo, los problemas específicos: (1) ¿Cómo las medidas de antidumping restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021?; (2) ¿Cómo las medidas de salvaguardia restringen las importaciones de productos textiles chinos

desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021?

La investigación se desarrolló con el propósito de mostrar la situación de la aplicación de las medidas no arancelarias a las importaciones textiles, ya que se notó el ingreso a gran escala de productos provenientes de China de este sector en específico, debido a que hay productos que ya estaban sujetas a ciertas medidas, pero ya terminó su tiempo correspondiente y ahora vuelven a ingresar a gran cantidad. Por ello, como justificación práctica se indica que, mediante el estudio, se busca facilitar información sobre las medidas no arancelarias en las importaciones textiles, para la protección del mercado interno.

Por otro lado, se tiene la justificación metodológica, en este caso se recopiló la información a través del uso de libros, tesis y artículos que ayudaron con la investigación, la misma que servirá como fuente de estudio para posteriores investigaciones relacionado a las medidas no arancelarias.

Por último, se tiene la justificación social para que las empresas textiles conozcan las medidas no arancelarias sobre las importaciones de china, con la finalidad de tener un comercio justo y equitativo. Entonces, es importante conocer y analizar las medidas no arancelarias que se pueden aplicar a ciertos productos de este sector, para que pueda haber un control con respecto al ingreso de estos productos y de esa manera no afecte al mercado nacional. Por ende, para que las autoridades encargadas puedan dar una solución preventiva o definitiva dependiendo sea el caso, para que el sector textil salga beneficiado y siendo de interés para las entidades gubernamentales, dentro de ello las pymes y quienes conforman el sector, para que así puedan recuperarse y puedan volver a producir, comercializar y seguir generando trabajo e ingresos, visto que desde años anteriores este sector ha sido muy golpeado, y ahora aún más por la emergencia sanitaria que está pasando en el país que ha hecho que los locales comerciales cierren y generen disminución de personal.

Por lo tanto, se planteó el siguiente objetivo general: Describir las medidas no arancelarias que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Asimismo, los objetivos específicos: (1) Describir las medidas de antidumping que restringe las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021; (2) Describir las medidas de salvaguardia que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

Para la investigación se tuvo los siguientes antecedentes nacionales e internacionales relacionados al tema, que brindan un aporte teórico.

Lobo (2020) en su artículo científico, tuvo como objetivo analizar la importación masiva de textiles japoneses en el sector textil de algodón peruano en la década de 1930. Para ello, se utilizaron datos sindicales, documentos de esa época y normas respectivamente promulgadas. Como resultado, la crisis de 1929 y el aumento de las importaciones japonesas provocaron daños en la industria textil. En conclusión, el fuerte aumento de las importaciones de productos japoneses, fue uno de los motivos para tomar la decisión de preservar la participación del mercado local mediante cambios en el sistema institucional.

Según Reyes (2020) en su investigación, tuvo como objetivo analizar cómo afecta las barreras no arancelarias en la importación de celulares provenientes de China al Perú en el año 2019. Para lo cual utilizó el enfoque cualitativo, con un diseño fenomenológico. Se empleó fuentes para la recolección de información, como entrevistas a diversos expertos en la materia del segmento de importación, legal, organismos del estado y aduanero, para conocer el punto de vista de ellos y como segunda fuente, se usó publicaciones académicas y datos de fuentes digitales, como Sunat y Trademap. En conclusión, el autor indica que las medidas establecidas por el MTC, han dañado radicalmente a las empresas que importan celulares.

Vitor (2019) en su investigación, tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre las medidas no arancelarias y la importación de juguetes por la empresa Importaciones Marjorie S.A.C. En este caso, referente al método, es de enfoque cuantitativo, teniendo de diseño el no experimental y de nivel descriptivo. Por ello, se empleó la encuesta como técnica y con respecto a la recopilación de información se utilizó el cuestionario, como instrumento. Como resultado arrojó 0,750 en la prueba de correlación de Pearson, mostrando una relación positiva entre las dos variables. Se concluyó que es crucial tener en cuenta los factores que comprenden el ejecutar una importación, conocer la documentación y las certificaciones que se solicitan de forma obligatoria y más cuando se habla de juguetes, ya que de por medio se encuentra la salud de los niños.

Moreno y Rivera (2018) en su investigación, tuvo como objetivo determinar el impacto que tuvieron las importaciones de prendas de vestir provenientes de China en las Mypes de Gamarra. Por ello, referente al método es de enfoque cuantitativo y de alcance descriptivo, para la recopilación de información. Por ello se empleó la encuesta respectiva y para la obtención de datos el cuestionario. Con respecto a la muestra se consideró 330 Mypes. En conclusión, las Mypes de este sector continúan sintiendo insatisfacción, por el ingreso de prendas de vestir de China; por lo cual pueden verse dañadas, con respecto a las ventas que tiene, lo cual terminará ocasionado un obstáculo en sus tiendas. Asimismo, los principales productos provenientes de China son los textiles como tejidos, hilados, fibras y prendas de vestir.

Llamoga (2016) en su investigación, tuvo como principal objetivo determinar cuál es la influencia de las medidas no arancelarias que han sido impuestas por la Unión Europea para las exportaciones de productos agroalimentarios frescos. Por ello, se utilizó un estudio de tipo básica, para lo cual utilizó el enfoque cuantitativo; con diseño no experimental, correlacional transversal. Como técnica empleó la entrevista, tomando como muestra al sector agro de la región La Libertad. Se concluyó que las medidas no arancelarias que dio la Unión Europea sí influyó de manera positiva, ya que así las empresas tienden a desarrollarse y logran ser más

competitivas como también logran tener un valor agregado y así puedan llegar a otros mercados.

Berríos (2015) en su artículo científico, tuvo como objetivo explicar cómo las prácticas comerciales entre Perú y China afectan la competencia justa. Por tanto, referente al método se realizó una revisión bibliográfica, con la finalidad de obtener información. Como resultado, las importaciones de diversos productos de China son baratas y han perjudicado a las empresas textiles y de confección, sometiendo a estas a retirarse por las pérdidas en gran cantidad. En conclusión, después del establecimiento de Indecopi, el país que presentó la mayoría de quejas en el contexto de procedimientos antidumping ha sido China.

Arreaga (2019) en su investigación, tuvo como finalidad analizar las medidas no arancelarias y su incidencia en el mercado automotriz. En ese caso se empleó un estudio de nivel descriptivo y documental ya que se analizará mediante una descripción de datos. Por ello, se empleó un enfoque cualitativo y cuantitativo, ya que se utilizó porcentajes, cifras, boletines de los cuales fueron analizados, la fuente de información será de entidades privadas como públicas. Se concluye que sí afectó negativamente en las importaciones con respecto al mercado automotriz, entre los periodos 2015 y 2018, ya que esto fue porque se impuso las políticas comerciales como la salvaguardia, porque el sector nacional compite con las importaciones.

Meléndez (2019) en su investigación, tuvo como objetivo realizar una evaluación del impacto de las barreras no arancelarias en el comercio exterior de las Pymes de la industria alimentaria en Ciudad Juárez, Chihuahua, México. Para ello se utilizó un estudio de tipo cuantitativo, y su forma es descriptiva correlacional, teniendo como diseño no experimental, ya que no se manipularon las distintas variables. Como instrumento utilizó el cuestionario, tomando como muestra a las Pymes de la industria alimentaria, siendo 19 empresas. En conclusión, las medidas no arancelarias no disminuyen el intercambio de bienes y servicios, ya que no afecta directamente a su producción, la principal causa de que las Pymes no exporten es que se ha evidenciado muy poco apoyo por parte de las autoridades lo

cual dificulta el inicio de sus operaciones, dando así que los indicadores o requerimientos de otros países son muy altos; generando también una obstrucción más en el proceso de comercialización.

Pizarro y Velez (2019) en su investigación, tuvo como objetivo analizar las barreras no arancelarias y su incidencia en la formación académica. En este caso se empleó un estudio de tipo descriptivo y exploratorio para dar a conocer el concepto de las barreras no arancelarias, para ello se utilizó un enfoque cualitativo y cuantitativo, la muestra serán los estudiantes universitarios y docentes de un centro universitario; por ello los instrumentos empleados fueron los cuestionarios y guías de entrevista. Se concluye que es muy importante conocer las medidas no arancelarias como parte de aprendizaje ya que influye mucho en lo socioeconómico, forma parte del área de comercio exterior.

Baena (2018) en su artículo científico, tuvo como objetivo realizar una investigación sobre el proteccionismo, el cual se evidencia que otra vez ha cogido importancia en el comercio internacional. En este caso se empleó un enfoque cuantitativo, con un tipo de investigación descriptivo a nivel estadístico, por ello se analizó las medidas Arancelarias y No Arancelarias. En conclusión, el proteccionismo ha tenido un notable incremento evidenciado principalmente en medias No Arancelarias debido a la diversidad de medidas que ya existen y en la fuerte regulación de la OMC, ya que ello ayuda a que los gobiernos puedan proteger sus empresas nacionales, pero también cuando se emplean de manera irregular, pueden afectar a los países y socios quienes forman parte del intercambio comercial y finalmente la competencia justa.

Hidalgo (2018) en su artículo científico, tuvo como objetivo identificar las principales tendencias del comercio internacional de bienes y las características más relevantes de las políticas comerciales. Por tanto, referente al método se desarrolló una revisión bibliográfica, con el fin de adquirir mayor información para responder los objetivos establecidos. Como resultado se tiene que las políticas comerciales se han expandido, como las medidas no arancelarias frente a los aranceles, además de las medidas técnicas y las medidas sanitarias o fitosanitarias

al comercio. Se concluye que hay una debilidad por parte del sistema multilateral, ya que hay incertidumbre con respecto a la capacidad que se tiene para poder enfrentar los diversos retos que se presentan en las relaciones comerciales a nivel internacional.

Barajas (2017) en su artículo científico, tuvo como objetivo general, el contribuir en el análisis de las restricciones no arancelarias en el comercio chileno. Para lo cual utilizó un enfoque cualitativo, ya que permite contextualizar y comprender los conceptos de economía internacional para interpretar la trascendencia de este tipo de obstáculos en el ámbito del comercio, viendo una revisión literaria. Se concluyó que la investigación está conformada por una matriz de análisis que confiere la intervención de las barreras no arancelarias en la comercialización, para lo cual se estudió el caso chileno.

Forero (2017) en su investigación, tuvo como objetivo comparar el comportamiento del tratado entre Colombia y Estados Unidos de América en la comercialización de algunos productos agroindustriales. En ese caso se empleó un enfoque cuantitativo y cualitativo, de tipo descriptivo, con un diseño mixto, tomando como muestra algunos productos de mayor fluctuación en la balanza comercial. Se concluyó indicando que Colombia presenta una desventaja en la balanza comercial en específico en las importaciones, como también menciona que no está preparada para las exigencias que se da cuando hay un tratado de por medio ya que no aplica el método de economía de escala, porque solo se centra en sus agricultores para su producción, y en especial en las medidas no arancelarias, dando como consecuencia una dificultad al ingresar al mercado estadounidense, cabe resaltar que el Tratado de Libre Comercio beneficia a más sectores porque a través de ello se da la eliminación de aranceles y da la facilidad a las importaciones para los insumos que requieren los agro empresarios de Colombia.

López y Rodríguez (2016) en su artículo científico, tuvo como objetivo analizar el desarrollo de la industria de textil en los países asiáticos y sus repercusiones en los países de América Latina. Por ello, se utilizó un enfoque cualitativo, ya que se analizó con una reflexión científica, para analizar la industria

textil en los mercados emergentes a través de indicadores y datos estadísticos. Se concluye mencionando que China aprovecha las ventajas competitivas como los bajos salarios con muchas horas de trabajo, mano de obra barata y clústeres, que son un grupo de compañías interconectadas que se encuentran geográficamente cerca de las cuales desarrollan actividades complementarias que ayudan a elaborar el producto final, adicional a ello también indica que los países asiáticos participan más que los países de América latina ocasionando una fuerte competencia ya que no utilizan mucha tecnología, y la mayoría de las empresas son pequeñas y no invierten en innovación, por ello es que sean visto afectadas por las importaciones.

Saini (2011) en su artículo científico, tuvo como objetivo identificar y evaluar el impacto de las medidas no arancelarias en las operaciones comerciales internacionales de las empresas, a través de un estudio a empresas de la India que exportan prendas de vestir. Por ello, se utilizó el método de un enfoque cuantitativo, se utilizó la encuesta conjuntamente con la División de Investigación de Mercados del Comité Textil de Mumbai, para obtener respuestas a las preguntas específicas de la investigación. Los resultados revelan que los compradores de países europeos y de Estados Unidos; son más estrictos y restrictivos, haciendo que las medidas no arancelarias sean significativamente mayores. Se concluye que el estudio contribuye a la comprensión de las implicaciones de las medidas no arancelarias en las empresas indias.

Zhang y Han (2007) en su artículo científico, tuvo como objetivo proyectar una manera más eficiente de clarificar los esfuerzos que deben hacer diversas empresas y el gobierno para poder mejorar la situación de los efectos de las barreras no arancelarias. En este caso, referente al método se realizó una revisión documentaria. Para ello, se han analizado los antecedentes y la situación actual del sector textil y confecciones de China, así como el gran impacto en ambas partes de estas nuevas barreras. En conclusión, mediante un esfuerzo conjunto y bien coordinado pueden los fabricantes superar estas barreras comerciales no arancelarias, para mejorar la cantidad y calidad de las exportaciones de ropa, de modo que China pueda mantener su actual crecimiento en el comercio de este rubro.

Teoría de la categoría medidas no arancelarias

Como primera categoría se tuvo a las medidas no arancelarias, según Hidalgo (2015) son todas las medidas de política comercial diferentes a los aranceles, que imponen requerimientos de carácter administrativo, financiero, o de cualquier otra condición, que dificulte la libre importación o colocación de productos en el mercado local, para que estos no puedan causar daño. En tal sentido, estas regulaciones limitan el ingreso de ciertos productos que compiten con la oferta nacional y ayuda a que se pueda dar una solución temporal, trayendo como beneficio la estabilidad al comercio estatal.

Según Le (2020) las barreras no arancelarias son aquellas que dan protección a la industria nacional de aquellos productos que son importados y que causan una competencia muy fuerte por los precios bajos que tienen, por ello es que muchos países han incrementado estas medidas que imponen requerimientos a ciertos productos al momento de ingresar a un país. En este caso si es que los bienes importados causan daño, esto se verá reflejado en la tasa de desempleo y afectará al equilibrio social.

Según González et al. (2017) las medidas no arancelarias son también conocidas como proteccionismo comercial y que se refiere a que cada nación procura resguardar su propio mercado de daños que pueden afectar a su economía o sectores, como también estas medidas fueron incrementándose según datos estadísticos de la OMC que indica que solo en el 2013 se evidenciaron 1806 medidas a nivel mundial, y que esto a su vez ocasionaría una guerra comercial, ya que los países tendrían desacuerdos por las medidas impuestas por cada estado.

Dentro de esta categoría se encuentra la primera subcategoría que en este caso es medidas de antidumping. Por ello, Goldbaum y Pedrozo (2019) indicaron que dentro de los tipos de medidas para la defensa comercial, se encuentran las medidas antidumping, las medidas compensatorias y salvaguardias; los cuales son instrumentos que tienen amplias indicaciones para poder aplicarlas en el comercio, que se dan entre los diferentes países y que son los gobiernos de cada país quienes

pueden tomar acciones sobre estas medidas, a través de una serie de investigaciones con las entidades correspondientes en el tema de comercio, también menciona que en el acuerdo de antidumping de la OMC en el artículo 5.2 indica que para que se dé inicio a una investigación y se pueda aplicar esta medida, tiene que comprobarse que las importaciones están causando un daño al mercado nacional, porque están ingresando a un precio menor dando como consecuencia una competencia desleal en el mercado local. Cabe mencionar que estas medidas son muy importantes para poder evitar una competencia continua para aquellos sectores que elaboran el mismo producto.

En cuanto a la segunda subcategoría, se tuvo a las medidas de salvaguardia. Según Asencio et al. (2018) las medidas de salvaguardia son aquellas que son aplicadas por los gobiernos para poder resguardar su industria, porque estas se ven en peligro por el incremento de las importaciones causando un daño grave, ya que estos productos que ingresan son los mismos que se elaboran en el país de destino y generan problemas, por ello estas se dan de manera temporal con un máximo de cuatro años o también se pueden extender, pero esto dependerá de los resultados y de las evaluaciones realizadas de la situación económica por parte de la OMC y finalmente también ayuda a estimular la inversión del sector, promover la producción, pretendiendo a que las divisas eviten salir del país a gran escala, para que estas puedan ser invertidas en actividades que contengan un valor agregado. En tal sentido si se aplican de manera adecuada se podrán evitar daños a los sectores que compiten con las importaciones y lograr una buena balanza comercial.

Teoría de la categoría importaciones

Como segunda categoría se encuentra la importación, es la actividad económica que permite el ingreso de diversas mercancías internacionales. Según Gómez y Ramírez (2017) las importaciones son definidas como los ingresos de bienes y servicios que adquiere el país, para su distribución en el territorio nacional. Además, beneficia a los consumidores en precios, variedad o calidad y a las empresas en la adquisición de materiales o insumos para la elaboración de productos finales. Sin embargo, también genera competencia a la industria ya establecida. En tal sentido,

el intercambio comercial de los países ha permitido el ingreso de diversos productos a nuevos territorios, para su comercialización correspondiente. Asimismo, varios de estos productos importados también son elaborados en la industria nacional.

Dentro de esta categoría se encuentra la primera subcategoría que es la documentación, según Hernández (2013) son los documentos requeridos para el ingreso de mercancías, de acuerdo al tipo de producto; el cual se debe presentar a Sunat. En tal sentido, estos documentos que son solicitados para la importación; permiten que las mercancías ingresantes cumplan con estándares de calidad y sean confiables. Asimismo, para la importación de productos textiles, es importante tener en cuenta los documentos que son requeridos por la aduana para la comercialización de estos bienes. Por ello, se consideran cuatro criterios en esta subcategoría; teniendo como primer criterio la factura comercial y packing list, con respecto a la factura comercial, es un documento donde se especifica la transacción internacional, además de las condiciones que son establecidas para el importador y exportador. Este documento, lo realiza el exportador; donde especificará las propiedades correspondientes de las mercancías (p. 310).

Respecto al packing list, es el documento que especifica la información que se incluirá en la factura comercial relativa a la mercancía, es preparada por el exportador. En tal sentido, este documento se emplea para poder comprobar la información de las mercancías ingresantes, facilitando el reconocimiento e inspección correspondiente. Este documento es usado en ciertas circunstancias, donde se realiza el despacho aduanero físico, permite realizar la comprobación de las mercancías ingresantes al almacén, lo cual permite la revisión correspondiente en cuanto a daños. Como segundo criterio se encuentra el conocimiento de embarque, es un documento empleado para transporte marítimo; la compañía naviera se encarga de realizarlo. Este documento, permite acreditar la debida recepción de las mercancías que serán transportadas, en las condiciones debidamente consignadas y establecidas (Hernández, 2013, p. 310).

Por otro lado, como tercer criterio se encuentra la Declaración Aduanera de Mercancías, es un documento que muestra los procedimientos aduaneros de las

mercancías del declarante y, al mismo tiempo, proporciona todos los detalles prescritos por la autoridad aduanera para su correcta aplicación (Ministerio de economía y finanzas, 2021).

Como último criterio se encuentran los trámites y requisitos documentarios para la nacionalización, según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur, 2009) en el apartado de trámites y documentos, se encuentra la documentación adicional que se presenta a las autoridades dependiendo del tipo de producto que es importado. Por ejemplo, en el Perú existen diferentes instituciones que emiten certificados, los cuales permiten verificar el origen, calidad, peso, inspección, entre otros. En tal sentido, estos documentos pueden ser emitidos por las autoridades o entidades de control para la verificación de la información que se le solicita al importador sobre el producto importado.

En cuanto a la segunda subcategoría, se tiene a los regímenes de importación; de acuerdo a la Sunat (2021) como primer régimen se encuentra el régimen de importación para el consumo, por ello, en la Ley General de Aduanas del Decreto Legislativo N° 1053 en el artículo 49°, se especifica que los productos que ingresen al territorio nacional para su consumo, deberán pagar derechos arancelarios y otros impuestos que puedan aplicarse. En el caso de que hubiese multas o recargos, también se hace el pago de los mismos. Asimismo, se realiza el cumplimiento de varios procedimientos, como las formalidades y otras obligaciones.

Por otro lado, según la Sunat (2021) en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03081-A-2002, el boletín químico es un informe especializado expedido por un experto químico con estudios en merceología y nomenclatura, por ello, se hace referencia a un funcionario aduanero, el cual especifica cuáles son las características de las mercancías que son sujetas a análisis, para su clasificación arancelaria, como también puede contribuir o no, como sustento de un acto para la determinación de tributos e imposición de sanciones. En tal sentido, es importante este informe, para que las mercancías que ingresan al país, estén debidamente clasificadas y se le imponga los tributos correspondientes.

Uno de los derechos arancelarios es el Ad Valorem, que es el impuesto establecido en el Arancel de Aduanas que se aplican a las importaciones; la base imponible incluye el valor de la tarifa CIF en aduanas, el cual comprende FOB, seguro y flete. Considerando los 4 niveles de tasa impositiva del 0%,4%,6% y 11%, según subpartida nacional (Sunat, 2021).

Finalmente, con respecto al criterio de derechos antidumping, son impuestas a mercancías cuyo valor objeto de dumping perjudica o es perjudicial para la producción peruana; este derecho tiene la condición de multa, no son tributos. Además, para su aplicación se tiene que realizar las investigaciones correspondientes y debe haber por medio una resolución emitida por Indecopi. Asimismo, la base imponible para la aplicación, ya sean provisionales o definitivos; se obtiene del valor FOB que está consignado en la factura comercial (Sunat, 2021).

Marco conceptual

Según Ramírez y Meza (2018) la competencia desleal es una conducta anticompetitiva, que son investigadas y pueden ser sancionadas, ya que son prácticas comerciales desleales que se ven reflejados en el impacto de la economía y en la sociedad.

Según Mavila y Luyo (2010) la evidencia de daño se basa en hechos y no solo en posibilidades remotas, alegaciones o supuestos. Por ello, para la determinación de una amenaza de daño se consideran diversos factores que menciona Indecopi.

Según Delpiano (2015) la medida temporal, permite tener una recuperación de la competitividad a los diferentes productores nacionales frente a un eventual daño que se pueda dar frente a un aumento de las importaciones a gran escala.

Según Salcedo y Pardo (2009) los impuestos Ad Valorem permiten calcular con seguridad el costo, para conseguir que la mercancía circule en el territorio

aduanero. En tal sentido, este arancel es un impuesto que se le aplica a productos importados, es decir a los diversos productos que un país compra de otros.

III. METODOLOGÍA

Según Rivadeneira (2015) la investigación cualitativa, consta en la identificación y la naturaleza profunda de la realidad; ello se registra narrando los diferentes hechos que serán investigados a través de diversos métodos, ello puede ser tanto la observación básica y las entrevistas semiestructuradas. Esto quiere decir que la investigación cualitativa permite adquirir u obtener datos de diversas fuentes o escenarios a utilizar. En tal sentido, para el informe de investigación se utilizó un enfoque cualitativo, para poder sustentar con evidencias que están orientadas a una descripción de la situación, con el fin de comprender y manifestar las evidencias correspondientes. Por ello, este enfoque permite interpretar las experiencias de los sujetos de estudio, que están relacionadas con la problemática.

3.1 Tipo y diseño de investigación

El proyecto de investigación se realizó de tipo aplicada. Por ello, Vargas (2009) indicó que esta investigación busca realizar la aplicación de los diversos conocimientos en la práctica; enfocándose en la búsqueda de información adquirida previamente. En tal sentido, se busca poder analizar, estudiar los hechos y fenómenos que se pueden observar en dicho lugar generando la expansión de conocimientos actuales. Asimismo, la investigación aplicada permite determinar a través del conocimiento científico, los diversos medios que permiten cubrir un problema en la sociedad. Es decir, que se partirá de una información ya existente, con la finalidad de obtener un nuevo conocimiento respecto a la problemática (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [Concytec], 2019).

Para la investigación se utilizó un diseño fenomenológico descriptivo, según Hernández et al. (2014) el objetivo de este diseño, es examinar y determinar las diversas experiencias de las vivencias, acerca de un fenómeno. En tal sentido, se

emplea cuando se busca analizar y entender los diferentes fenómenos que puedan observarse. Asimismo, se utilizó el diseño narrativo de tópicos, el autor indicó que este diseño permite recopilar información a través de entrevistas, documentos, artículos, videos, entre otros. Por ello, se empleó este diseño para comprender los diversos hechos, sucesos y situaciones (p. 487).

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización de medidas no arancelarias y las importaciones

Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4
Medidas no arancelarias (Hidalgo, 2015)	Medidas de antidumping (Goldbaum & Pedrozo, 2019)	Competencia desleal (Goldbaum y Pedrozo, 2019)	Propósito del antidumping (Goldbaum y Pedrozo, 2019)		
	Medidas de salvaguardia (Asencio et al, 2018)	Evidencia de daño (Asencio et al, 2018)	Medida temporal (Asencio et al, 2018)		
Importaciones (Gómez y Ramírez, 2017)	Documentación (Hernández, 2013)	Factura comercial y Packing List (Hernández, 2013)	Conocimiento de embarque (Hernández, 2013)	Declaración aduanera de mercancías (Ministerio de economía y finanzas, 2021)	Trámites y requisitos documentarios para la nacionalización (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2009)
	Regímenes de importación (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)	Régimen de la importación para el consumo (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)	Ad Valorem (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)	Derechos antidumping (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)	

Nota: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Para el presente informe de investigación, se tuvo como escenario de estudio a los gerentes de las empresas importadoras de textiles del Emporio Comercial de Gamarra, ubicada en el distrito La Victoria, Lima. Asimismo, se consideró a los especialistas de Indecopi y Sunat en las áreas competentes relacionadas al tema de estudio, con la finalidad de estudiar el estado actual y dar a conocer las medidas no arancelarias que se aplican a importaciones de productos textiles. Por otro lado, se emplearon las bases de datos especializados, para la recopilación de información de los diversos artículos, como Ebsco, ProQuest, Google académico, Redalyc, Doaj, Scielo y Worldwidescience.

3.4. Participantes

La selección de los participantes estuvo compuesta por cinco gerentes de las diversas empresas importadoras del Emporio Comercial de Gamarra, un funcionario de Indecopi y un funcionario de Sunat, los cuales permitieron recopilar información de la situación actual de las empresas importadoras que se enfrentan a medidas de protección comercial. Asimismo, se utilizaron artículos científicos de revistas indexadas.

Se consideró los siguientes criterios de inclusión para los empresarios: (1) Que sean gerentes de empresas comercializadoras nacionales e importadoras de tela, que tengan un mínimo de 5 años de experiencia en el rubro y que sean empresarios pertenecientes a la galería El Rey. Por otro lado, se tuvo criterios de inclusión para los especialistas; (2) funcionarios que estén o hayan laborado en entidades como Indecopi en el área de defensa comercial y Sunat en el área de importaciones. Por último, los criterios de inclusión para la recopilación de información de las diferentes bases de datos; (3) Que sean artículos de revistas indexadas, de acceso abierto, texto completo, publicaciones arbitradas y en los idiomas español u otros.

Por otro lado, los criterios de exclusión para los empresarios: (1) empresarios exportadores, no pertenecientes al rubro textil y que no se encuentren en el Emporio Comercial de Gamarra. Asimismo, con respecto a los especialistas; (2) funcionarios pertenecientes a otras áreas e instituciones no relacionadas al tema de estudio. Por último, referente a las bases de datos especializados; (3) artículos de revistas no indexadas y de acceso cerrado.

El muestreo fue por conveniencia, según Mendieta (2015) este tipo de muestreo es para el enfoque cualitativo. Por ello, se emplea cuando se elige una población y no se sabe cuántos participantes puedan relacionarse a la situación de la investigación. En tal sentido, se caracterizan por establecer diversas etapas de selección de muestra, identifica los sujetos de estudio que cuenta con el fenómeno en general y se utiliza en diseños como el fenomenológico.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Robles (2011) la entrevista a profundidad es una técnica de gran utilidad para recopilar datos, ello se realiza en base a un guion, donde se redactan todas las preguntas planteadas. Por ello, previo a la sesión de la entrevista se deben alistar y preparar los temas que van a intervenir en todo el proceso, con la finalidad de establecer un orden y precisión, teniendo un buen control de los tiempos, identificando los temas principales y evitar despistarse o perderse en la situación. En tal sentido, en la realización de una entrevista, se debe considerar los pasos importantes en el proceso; para la recolección de información precisa. Por tanto, para la investigación se utilizó la entrevista semiestructurada; según Díaz, et al. (2013) tiene un grado de flexibilidad a diferencia de las estructuradas, ya que son preguntas preparadas que se ajustan a los entrevistados, teniendo la posibilidad de adaptarse a los participantes. En tal sentido, permite recopilar mayor información con respecto al tema, ya que las preguntas son abiertas y permite comprender a profundidad las experiencias de los sujetos de estudio.

Según Hernández et al. (2014) la guía de entrevista tiene el propósito de recolectar la información más relevante para resolver las preguntas

correspondientes de la investigación, también se tiene que tener en cuenta la cantidad de preguntas que se realizarán y que estén relacionados específicamente con el tema a investigar y que a su vez estas preguntas deben redactarse de varias formas, si en caso no se entendiera, estas pueden ser alternativas para tener una mejor comprensión. Asimismo, cabe mencionar que estas preguntas son importantes para poder conocer las experiencias, hechos y opiniones que ayuden a poder resolver las preguntas de la investigación (p. 407).

3.6. Procedimiento

En primer lugar, se codificó a los participantes respectivos, luego se realizó la guía de entrevista semiestructurada para recolectar la información. Para ello, como participantes se tuvo a los gerentes de las empresas textiles y a los funcionarios de entidades como Indecopi y Sunat; entonces se procedió a contactarlos para poder trabajar con ellos.

Durante el proceso para la aplicación del instrumento, se procedió a coordinar con los participantes para organizar los horarios y días disponibles de cada uno para poder realizar la entrevista. Por ello, los datos se obtuvieron a través de plataformas digitales como Meet y Zoom, los cuales se emplearon para realizar las entrevistas correspondientes, a través de video llamadas respectivas, que permitieron recopilar información de los sujetos de estudio, en este caso la población objetiva establecida.

Posteriormente, después de aplicarse las guías de entrevista a los participantes, se realizó el procesamiento de los datos que se obtuvo del instrumento aplicado, por ello, se procesó los datos con el programa Microsoft Excel, para que se pueda organizar de manera adecuada la información recolectada y después se realizó la triangulación a través del programa Atlas ti.

Por otro lado, para el proceso del informe de investigación, se hizo la recolección de información de diversas fuentes, considerando artículos científicos, tesis nacionales, tesis internacionales y libros. Por ello, para la recopilación de los

artículos se empleó las bases de datos académicas como Ebsco, ProQuest y Google académico, con la finalidad de responder de manera precisa, los objetivos de la presente investigación.

3.7. Rigor científico

El informe de investigación se ha elaborado en base a la normatividad del respectivo código de ética que brinda la Universidad César Vallejo, trabajando en conjunto al formato de las normas APA; obteniendo la fiabilidad de la fuente secundaria y la validación de la revisión documentaria de acuerdo a las categorías que se van a estudiar alineadas a la línea de investigación. Posteriormente, se realizará la triangulación de resultados con el fin de responder los objetivos de la investigación.

Según Castillo y Vásquez (2003) la validez y confiabilidad son tipos del rigor científico autónomos de la estructura que orientan a la investigación, porque el propósito principal de toda investigación es que los resultados sean verídicos, fundamentados y creíbles.

Según Noreña, et al. (2012) el rigor de validez es la interpretación correcta de los resultados y es la base fundamental de la investigación cualitativa. De manera que se pueda llegar a captar las situaciones y las experiencias desde los diferentes enfoques. El cual, permite analizar e interpretar los resultados obtenidos.

Según Castillo y Vásquez (2003) la credibilidad se obtiene a través de la percepción y diálogo continuo con los participantes en la investigación, recolectando datos que los participantes brindaron como una información verídica y fidedigna que se aproxima sobre sus pensamientos y sobre lo que sienten. Por ello, se hace referencia a que los resultados obtenidos son verídicos para los individuos que realizan la investigación o que han estado en relación con el objeto de estudio.

Según Vergara y Salazar (2016) la subjetividad, es la temática que permite referirse a un individuo, a través de sus experiencias y emociones. Es decir, que desde estos aspectos se puede comprender los fenómenos.

Por otro lado, se consideró el rigor de confirmación o confirmabilidad. Según Hernández, et al. (2014) este rigor se da por las diversas reconstrucciones teóricas que permiten mostrar explícitamente la lógica utilizada para interpretarlos, mediante la triangulación con los participantes. Además, tiene criterios como la fundamentación y la autenticidad. Con respecto a la primera, la investigación consta de diversas bases teóricas, el cual proporciona un marco referencial al estudio. En tal sentido, hace referencia a la revisión de literatura correspondiente. Por otro lado, referente a la autenticidad, los participantes y el investigador expresan las descripciones tal y como son, de manera justa y equilibrada (p. 459).

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo al análisis de datos, después de que se aplicó el instrumento, se recopiló la información de cada guía de entrevista, los cuales fueron organizados en el programa Microsoft Excel, permitiendo tener la información de una manera descriptiva de las medidas no arancelarias en la importación de productos textiles chinos.

Según Samaja (2018) la triangulación permite analizar los diferentes datos obtenidos, con la finalidad de tener una mejor interpretación de los resultados en relación a los participantes e investigadores respectivos. De modo que, se obtiene la validez de los datos obtenidos del instrumento aplicado para la recopilación de los datos. Asimismo, Okuda y Gomez (2005) mencionaron que la triangulación se puede considerar un procedimiento que reduce la posibilidad de malentendidos, el cual permite esclarecer de manera significativa y verificar la repetibilidad. Por ello, la triangulación metodológica tiene diferentes resultados, entonces busca analizar el mismo fenómeno utilizando diferentes enfoques. Asimismo, la triangulación de datos es la identificación y comparación de la información obtenida de cada resultado, un método utilizado en el proceso de observación o explicación de un

fenómeno. Por ello, para fortalecer los hallazgos obtenidos, se utiliza a personas expertas en las diferentes áreas temáticas para potenciar aún más los resultados.

Posteriormente, se organizó las respuestas correspondientes por categorías para realizar la triangulación de manera adecuada. Para ello, se codificó las categorías, subcategorías y los criterios, entonces se organizó los datos en el programa Microsoft Excel para analizar las coincidencias de las respuestas de los entrevistados y después se trasladaron estas coincidencias codificadas al programa Atlas ti. En tal sentido, Flores y Medrano (2019) indicaron que es importante utilizar un software especializado como Atlas ti, ya que es una herramienta que da facilidad para el análisis de los datos, también para la codificación, lo cual permite tener una mayor sistematización y transparencia con respecto al análisis respectivo.

3.9. Aspectos éticos

Para la redacción de la investigación, los autores consultados serán debidamente citados según las Normas APA en séptima edición. Por ello, todas las referencias empleadas, fueron citadas bajo esta norma; asimismo, la universidad César Vallejo, cuenta con el programa de TURNITIN, para analizar las similitudes que pueda tener el trabajo con respecto a otros estudios, esto permite evitar el plagio y lograr tener una originalidad de la investigación. Por ello, los datos del documento actual son fidedignos, simbolizando el derecho de autor.

Asimismo, es importante mencionar que la presente investigación se realizó con responsabilidad, perseverancia, respetando el código de ética y cumpliendo todo lo establecido con respecto a los requerimientos legales, éticos y de seguridad que proporciona el centro de estudios respectivo.

Por otro lado, según la Universidad César Vallejo (UCV, 2020) en la Resolución del consejo universitario N° 0262-2020/UCV, uno de los principales objetivos es que los estudiantes tengan una integridad científica que les permita elaborar adecuadamente la investigación correspondiente, cumpliendo con los diferentes estándares que conlleva el rigor científico, como la honestidad y

responsabilidad. Asimismo, es importante destacar que los investigadores tienen que cumplir con todo lo establecido por la universidad en el proceso de investigación, manejando de manera coherente la información, protegiendo los derechos y bienestar de los distintos participantes.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Después de haber aplicado la guía de entrevista con preguntas semiestructuradas a cinco empresarios del sector textil y dos especialistas de Sunat e Indecopi, se realizaron los resultados alineados a los objetivos de la investigación. Por ello, el objetivo general fue describir las medidas no arancelarias que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Por lo tanto, los participantes han sido seleccionados por su amplio conocimiento en el tema, por un lado, los empresarios son importadores de productos textiles y por otro, los especialistas pertenecen a las entidades gubernamentales como Sunat en el área de importaciones e Indecopi en el área de Comisión de dumping, subsidios y la eliminación de barreras comerciales no arancelarias respectivamente.

Por otro lado, para el análisis de las respuestas y la triangulación se utilizó el software Atlas ti, con la finalidad de interpretar, comparar y analizar las coincidencias de las respuestas de los sujetos de estudios. En primer lugar, se les asignó códigos a las categorías, subcategorías, criterios y a las preguntas de la investigación, colocando un color a cada uno de ellos para identificarlos, en segundo lugar, se organizó las respuestas de los entrevistados en una tabla con el programa Microsoft Excel para interpretar las respuestas de los entrevistados, en tercer lugar, se identificó las coincidencias de las similitudes de las respuestas de los participantes y se les resaltó con el color del código al que pertenecen, en cuarto lugar, se trasladó las coincidencias de los participantes a una tabla en el programa Microsoft Word para organizarlos adecuadamente, en quinto lugar, se subió el documento con el tipo de formato correspondiente al programa Atlas ti y se realizó la codificación de cada respuesta de las preguntas realizadas a los participantes,

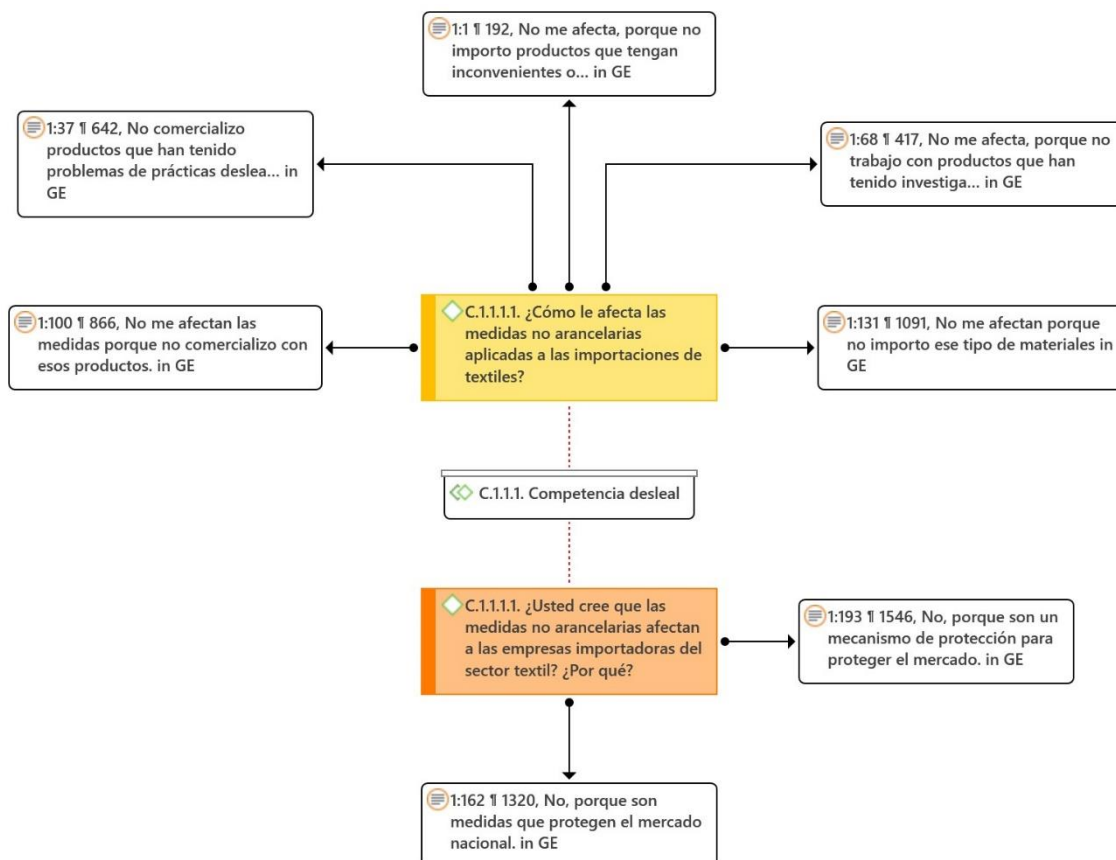
por último, después de codificar las respuestas se realizaron las figuras por preguntas.

Respecto al objetivo específico 1: describir las medidas antidumping que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Por ello, considerando las subcategorías y criterios se han elaborado las preguntas correspondientes.

Por otro lado, respecto al objetivo específico 2: describir las medidas salvaguardias que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Por ello, considerando las subcategorías y criterios se han elaborado las preguntas correspondientes.

Figura 1

Competencia desleal

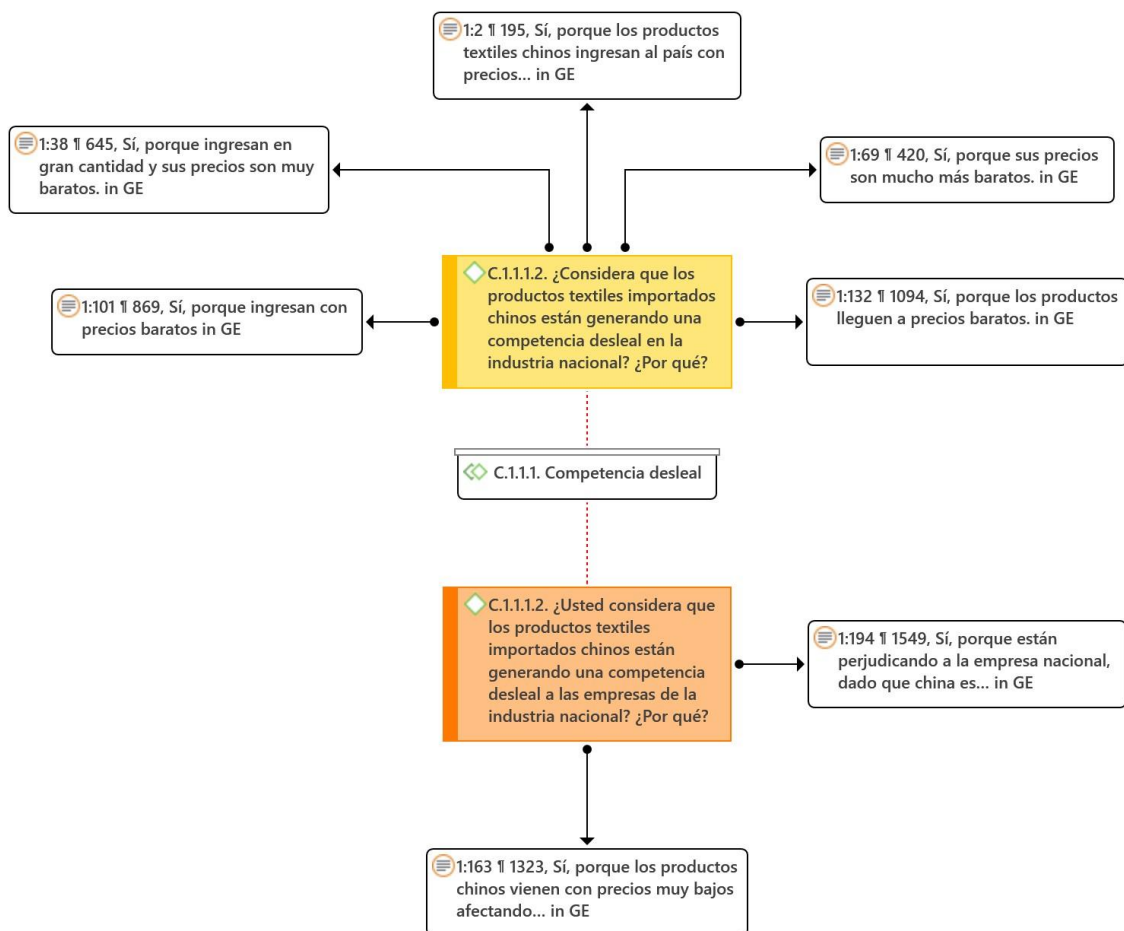


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio competencia desleal

La figura 1 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio competencia desleal. Por ello, en respuesta a la pregunta 1, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que las medidas no arancelarias no les afecta porque no trabajan con productos textiles con dumping. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron que las medidas no arancelarias son un mecanismo para proteger al mercado nacional. Lo cual concuerda con la investigación de Le (2020) que indicó que las barreras no arancelarias son aquellas que dan protección a la industria nacional de productos que son importados y que causan una competencia muy fuerte por los precios bajos que tienen.

Figura 2

Competencia desleal



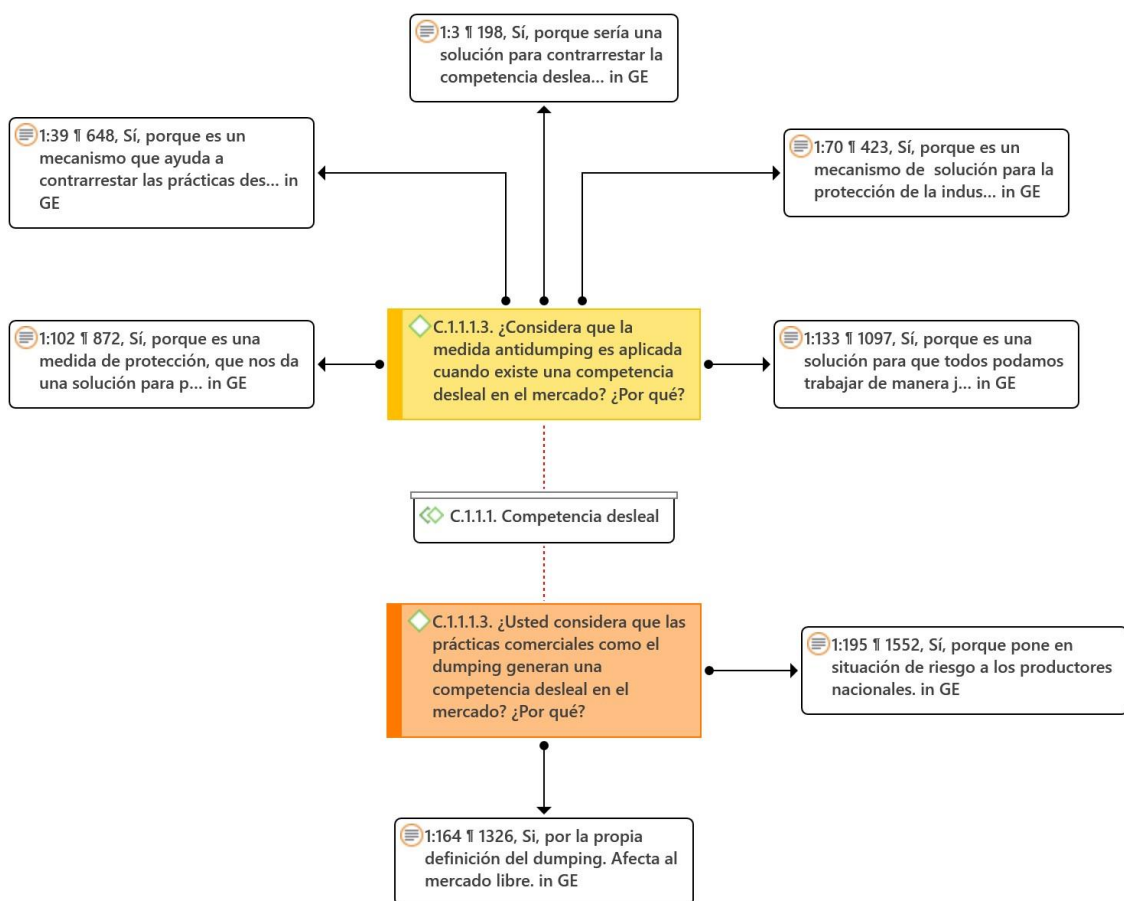
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio competencia desleal

La figura 2 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio competencia desleal. Por ello, en respuesta a la pregunta 2, por el lado de los empresarios se

identificó coincidencias en que los productos textiles chinos si están generando una competencia desleal, porque sus precios son baratos. Por otro lado, los especialistas coincidieron que los productos chinos ingresan a precios muy bajos y están perjudicando a las empresas nacionales, dado que china es un país con economía de escala. Lo cual concuerda con la investigación de Berríos (2015) donde indicó que las importaciones de diversos productos de China son baratas y han perjudicado a las empresas textiles y de confección, sometiendo a estas a retirarse por las pérdidas en gran cantidad.

Figura 3

Competencia desleal



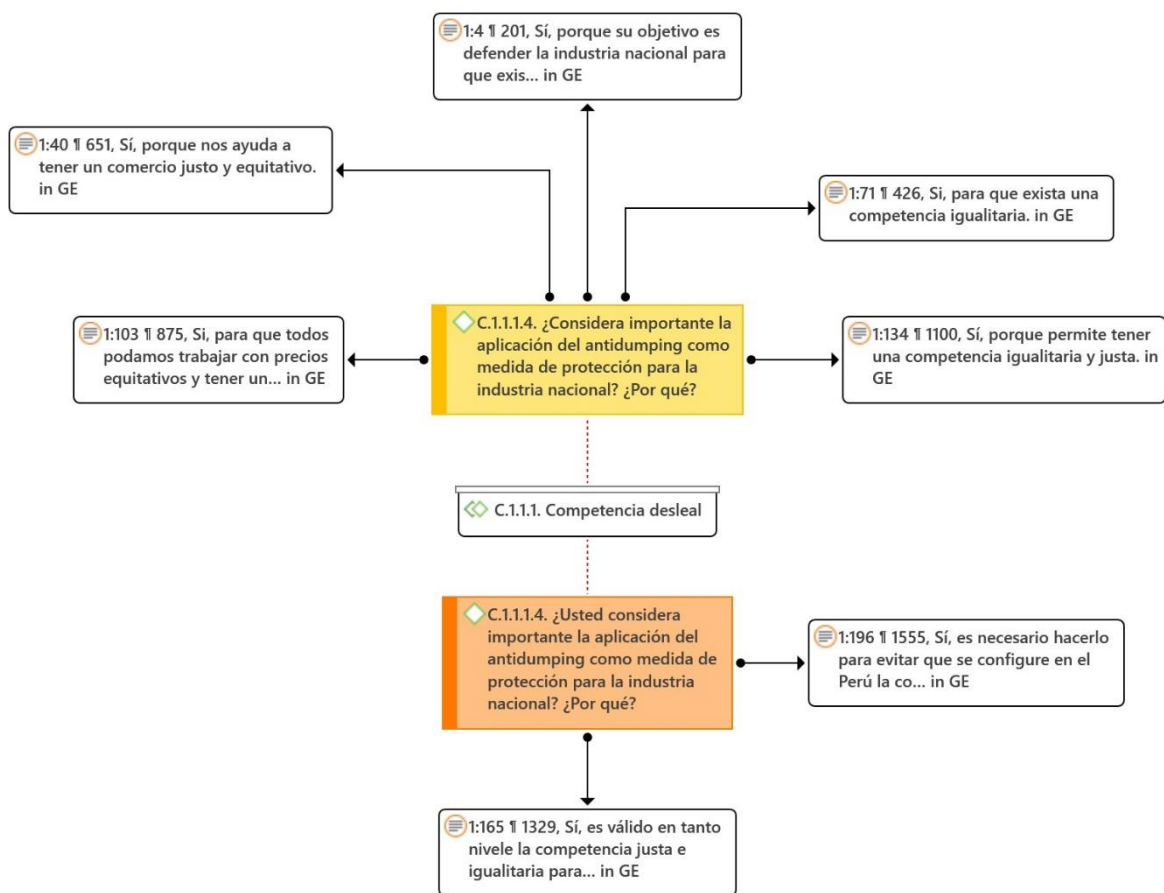
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio competencia desleal

La figura 3 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio competencia desleal. Por ello, en respuesta a la pregunta 3, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que la medida antidumping si es aplicada cuando existe una competencia desleal, porque es un mecanismo de solución para proteger la

industria nacional y de ese modo se trabaja de manera justa y equitativa. Por otro lado, los especialistas coincidieron que las prácticas desleales como el dumping ponen en situación de riesgo a los productores nacionales ya que no están en la capacidad de producir y vender productos por debajo del precio que llega desde el extranjero. Lo cual concuerda con la investigación de Goldbaum y Pedrozo (2019) que indicaron que una medida antidumping, es el instrumento que se aplica cuándo los productos están ingresando a un precio menor, dando como consecuencia una competencia desleal en el mercado local.

Figura 4

Competencia desleal



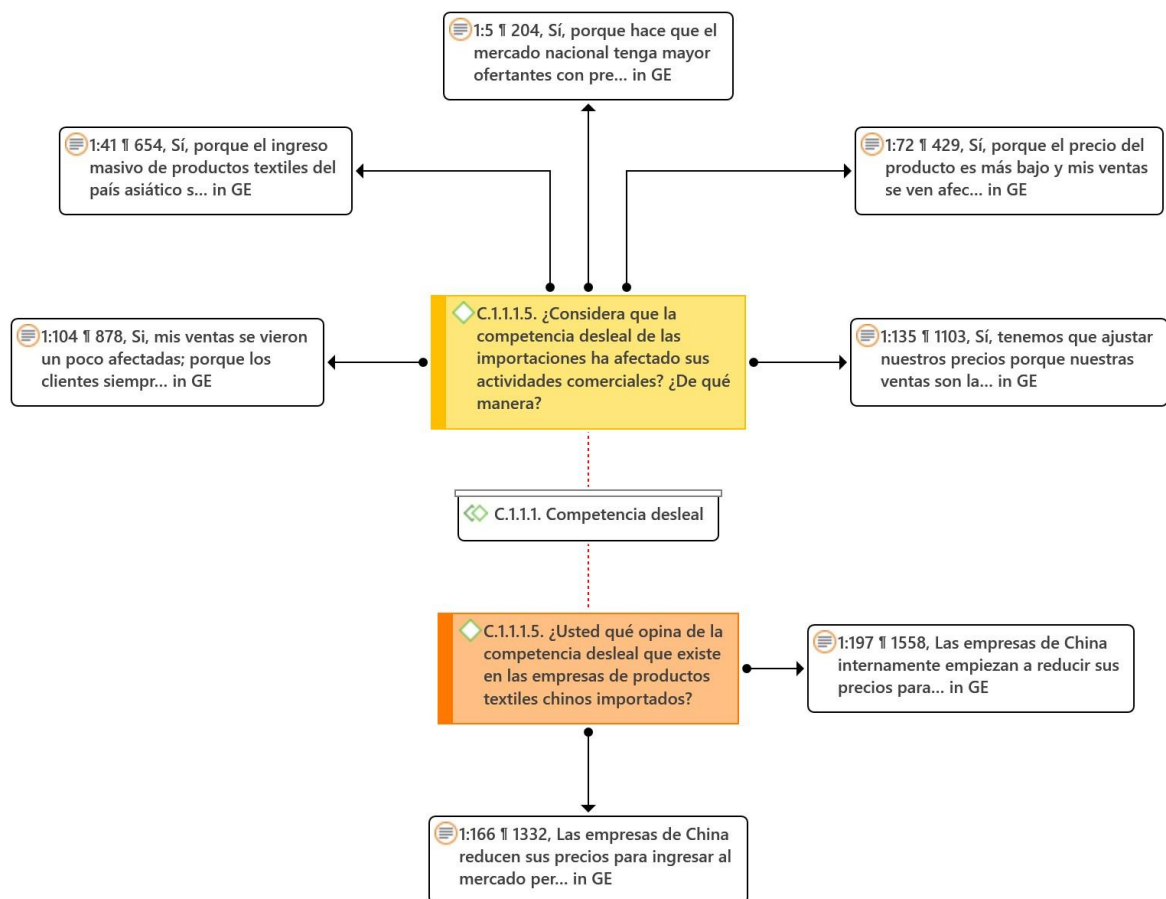
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio competencia desleal

La figura 4 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio competencia desleal. Por ello, en respuesta a la pregunta 4, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que, sí es importante la aplicación de una medida de antidumping para la protección de la industria nacional, para que exista una

competencia igualitaria. Por otro lado, los especialistas coincidieron que es necesaria su aplicación para evitar que se configure en el Perú la competencia desleal, teniendo así una competencia justa e igualitaria. Lo cual concuerda con la investigación de Goldbaum y Pedrozo (2019) indicaron que la aplicación de la medida antidumping es importante para poder evitar una competencia desleal para aquellos sectores que elaboran el mismo producto.

Figura 5

Competencia desleal



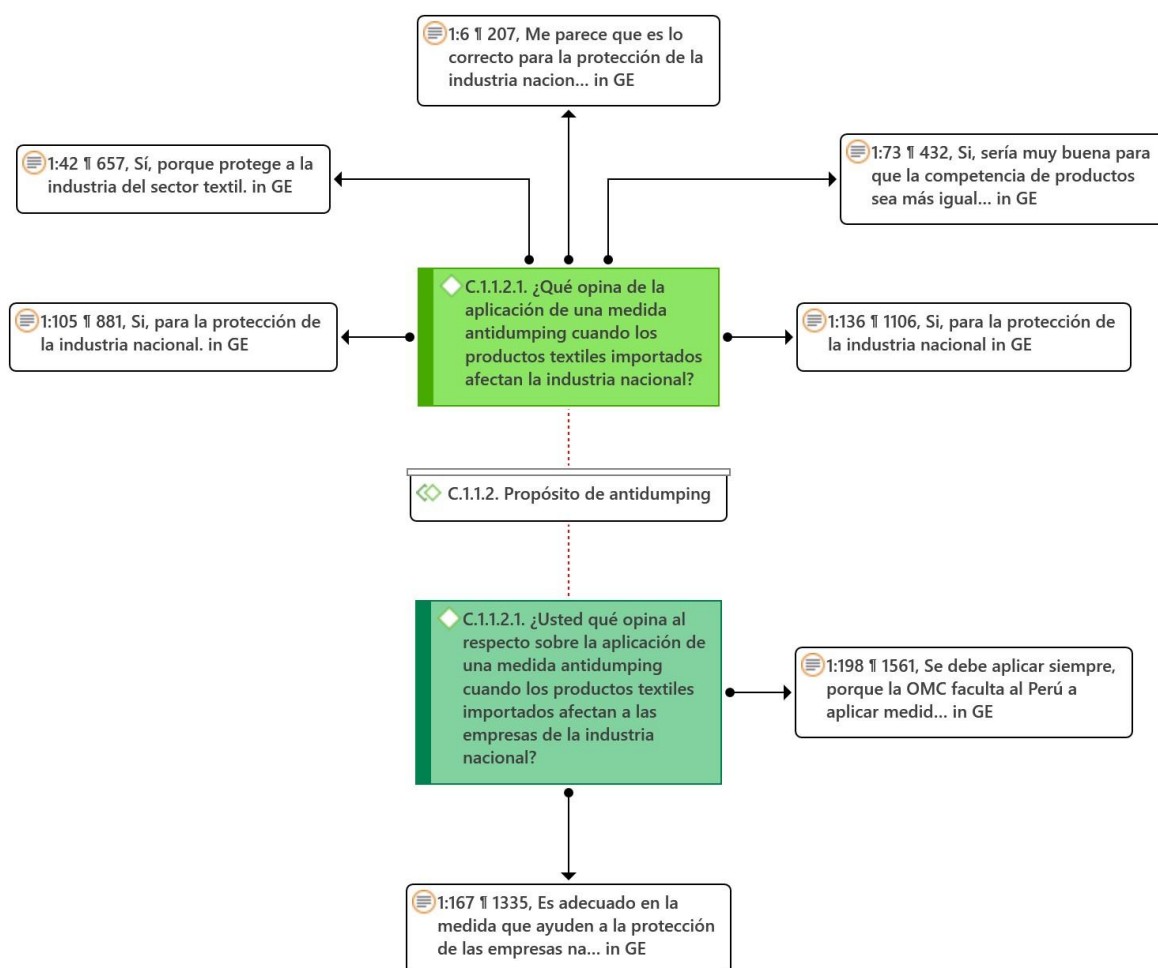
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio competencia desleal

La figura 5 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio competencia desleal. Por ello, en respuesta a la pregunta 5, por parte de los empresarios coincidieron que la competencia desleal de las importaciones si afectó sus actividades comerciales; principalmente en sus ventas, por el ingreso de productos textiles del país asiático a precios bajos y baratos. Asimismo, por parte de los especialistas coincidieron que las empresas de China internamente empiezan a

reducir sus precios para lograr penetrar al mercado nacional y vender sus productos a precios bajos. Lo cual concuerda con la investigación de Moreno y Rivera (2018) que indicaron que las Mypes del sector textil continúan sintiendo insatisfacción, por el ingreso de productos textiles de China; por lo cual pueden verse dañadas con respecto a sus ventas.

Figura 6

Propósito de antidumping



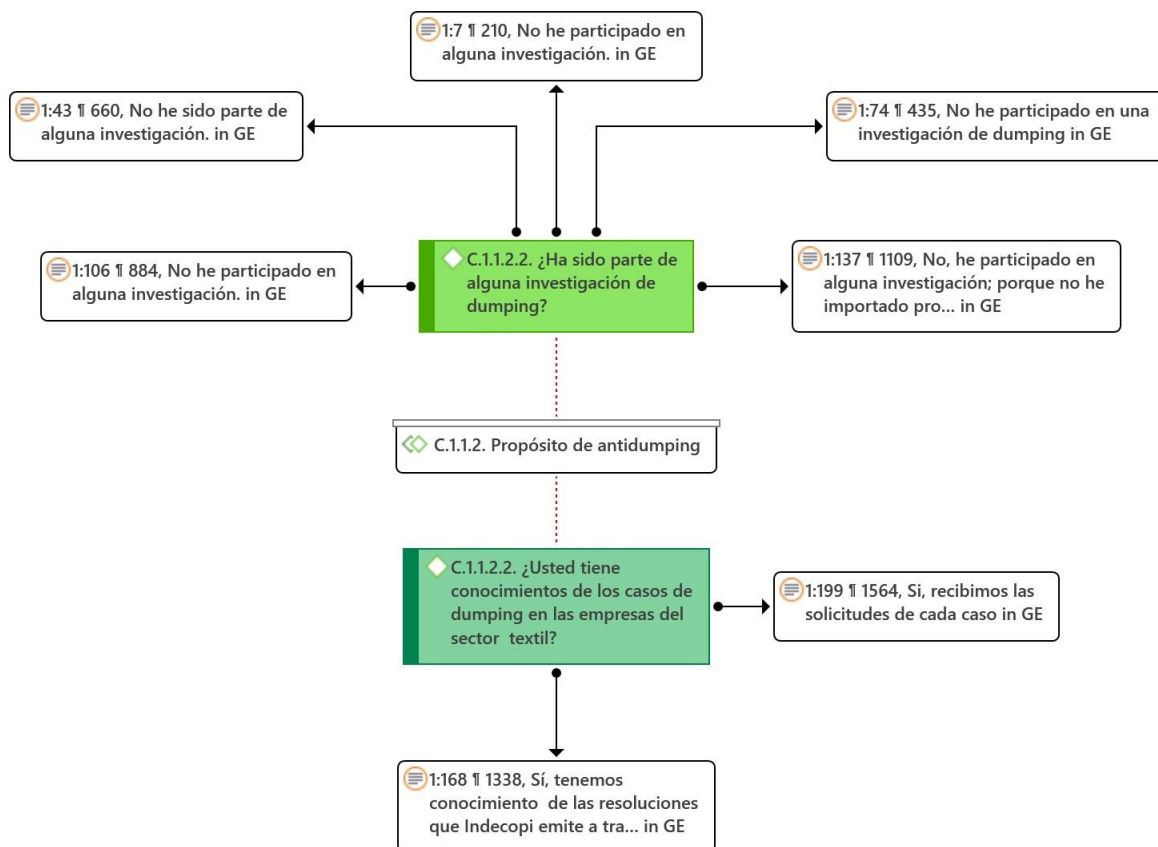
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio propósito de antidumping

La figura 6 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio propósito de antidumping. Por ello, en respuesta a la pregunta 6, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que si debería aplicarse una medida de antidumping para la protección del sector textil. Por otro lado, los especialistas coincidieron que se debe aplicar siempre, porque la OMC faculta al Perú aplicar medidas de protección para la industria nacional. Lo cual concuerda con la investigación de

Goldbaum y Pedrozo (2019) mencionaron que en el acuerdo de antidumping de la OMC en el artículo 5.2 indica que para que se dé inicio a una investigación y se pueda aplicar esta medida, tiene que comprobarse que las importaciones están causando un daño al mercado nacional.

Figura 7

Propósito de antidumping

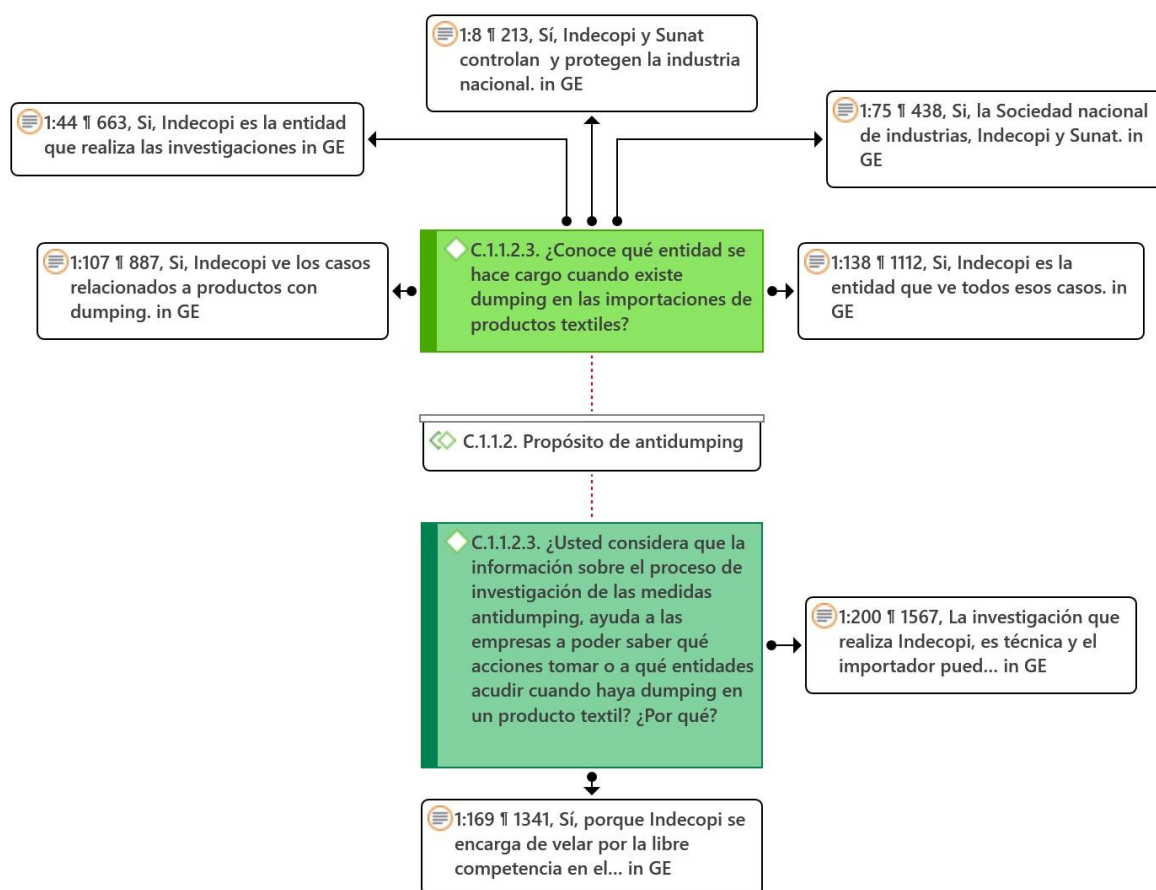


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio propósito de antidumping

La figura 7 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio propósito de antidumping. Por ello, en respuesta a la pregunta 7, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que no han participado en investigaciones de dumping. Por otro lado, los especialistas coincidieron que, sí tienen conocimiento de los casos de dumping a través de las resoluciones que Indecopi emite. Lo cual concuerda con los especialistas de la Sunat (2021) que indicaron que, para la aplicación de un derecho antidumping, se tiene que realizar las investigaciones correspondientes y debe haber de por medio una resolución emitida por Indecopi.

Figura 8

Propósito de antidumping

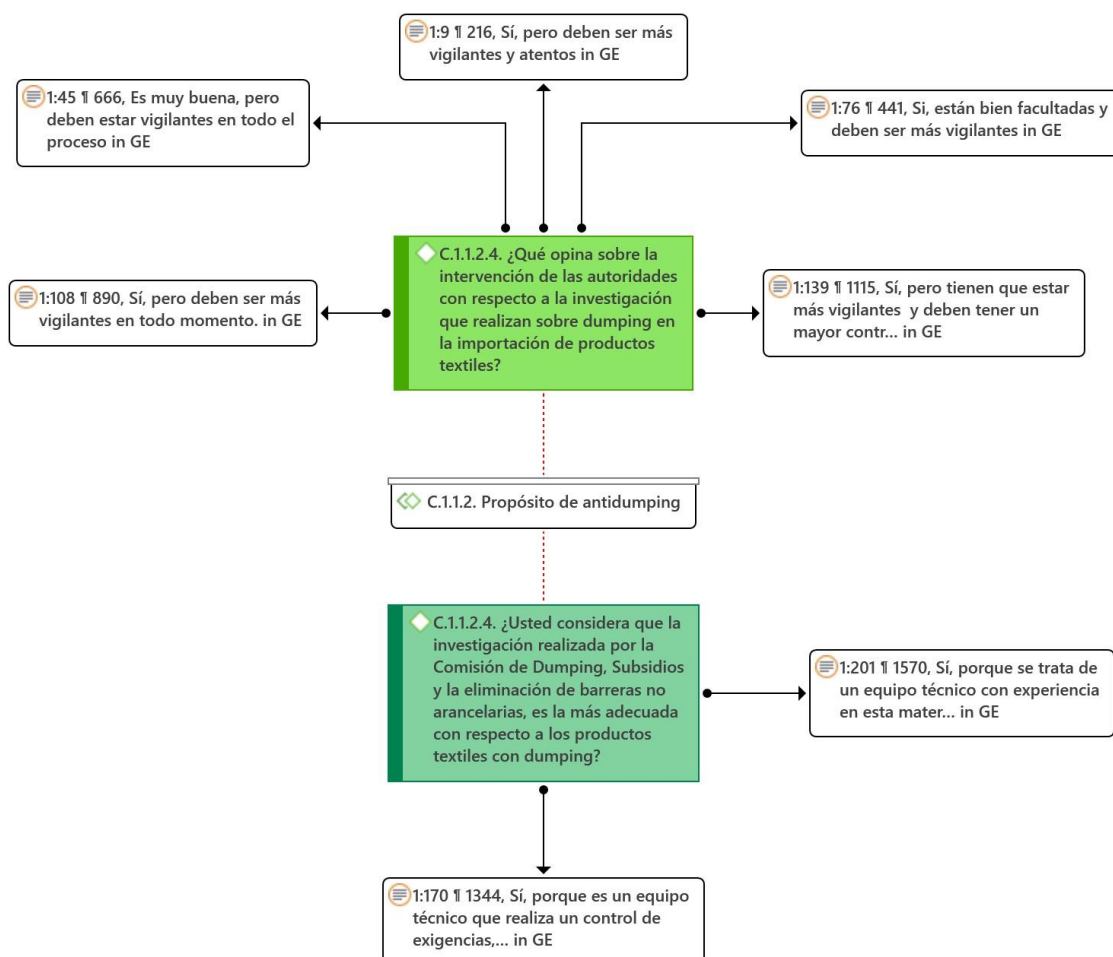


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio propósito de antidumping

La figura 8 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio propósito de antidumping. Por ello, en respuesta a la pregunta 8, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que Indecopi es la entidad que se encarga de las investigaciones cuando existe dumping en las importaciones de productos textiles. Por otro lado, los especialistas coincidieron que la investigación que realiza Indecopi, es técnica y el importador puede demostrar que el precio que está vendiendo es un precio real. Lo cual concuerda con la investigación de Berríos (2015) que indicó que después del establecimiento de Indecopi, la mayoría de quejas en procedimientos antidumping se han dado por importaciones provenientes de China.

Figura 9

Propósito de antidumping



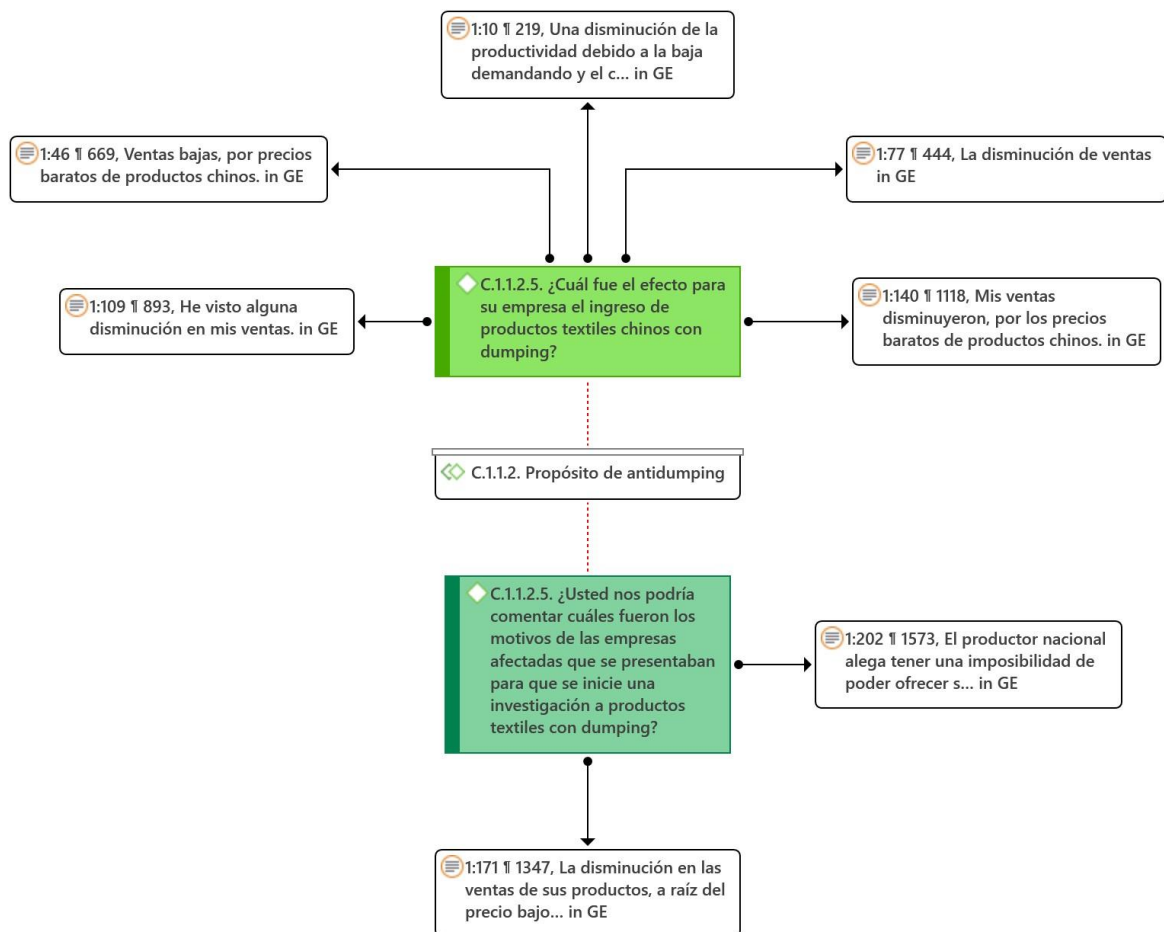
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio propósito de antidumping

La figura 9 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio propósito de antidumping. Por ello, en respuesta a la pregunta 9, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que las autoridades deben ser más vigilantes y tener un mayor control en todo el proceso de las investigaciones de dumping. Por otro lado, los especialistas coincidieron que la Comisión de Dumping, Subsidios y la Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias es un equipo técnico con experiencia en esta materia, sus procesos son transparentes y realiza un control de las exigencias, requisitos y restricciones. Lo cual concuerda con la investigación de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias de Indecopi (2020) donde indicaron que hay un proceso para atender las solicitudes de los empresarios, en primer lugar el Ministerio de producción realiza una solicitud para dar inicio a una investigación, con la finalidad de saber si

se puede aplicar medidas de antidumping a productos importados del sector textil y confecciones, esta investigación se da a través del informe que brinda el ministerio, y en ello interviene la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias para una pronta respuesta, en base a lo que establecen las normas nacionales e internacionales como la OMC.

Figura 10

Propósito de antidumping



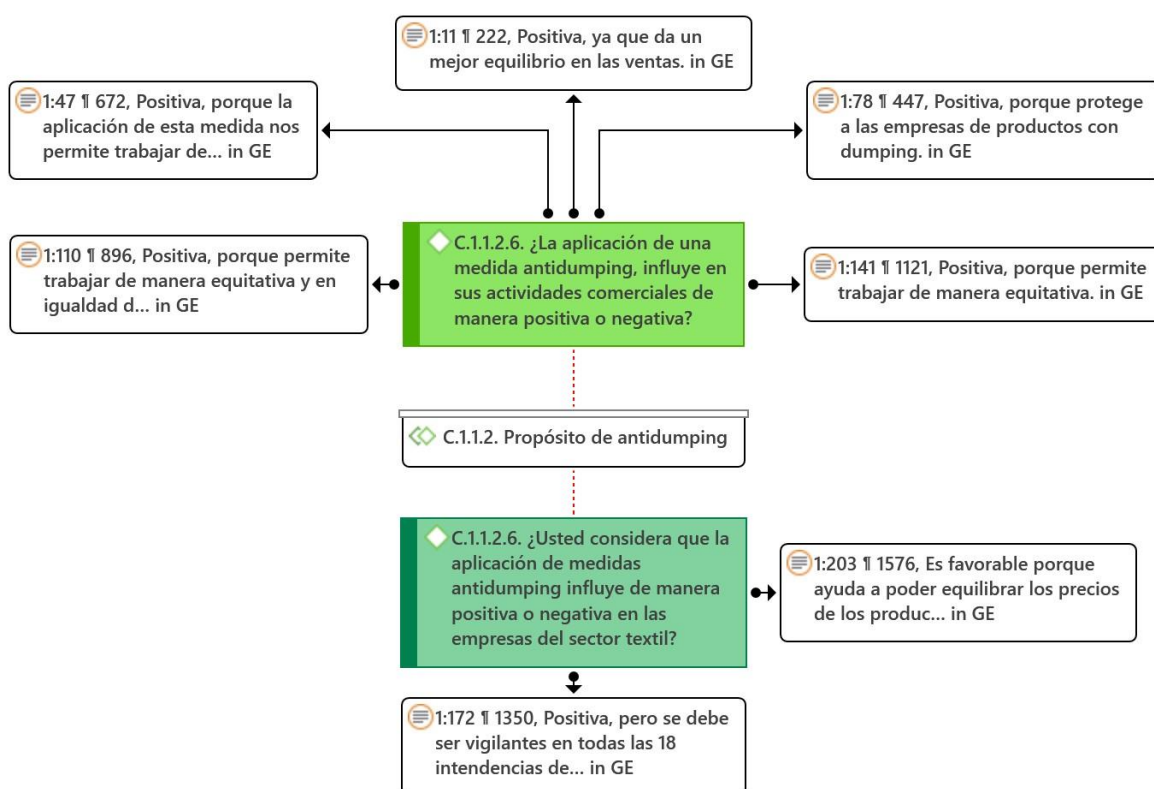
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio propósito de antidumping

La figura 10 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio propósito de antidumping. Por ello, en respuesta a la pregunta 10, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que el principal efecto que tuvieron por el ingreso de productos chinos con dumping fueron la disminución de sus ventas y cierre de algunos locales. Por otro lado, los especialistas coincidieron en que las empresas son afectadas en la disminución de sus ventas a raíz de los precios bajos. Lo cual

concuera con la investigación de Chan (2019) que indicó que el 01 de marzo del 2010 entró en vigencia el TLC con China, generando un crecimiento en las importaciones en el transcurso de los años, ocasionando una competencia drástica para los productores de diversos sectores y en especial el sector textil, dando como resultado cierre de locales, talleres y disminución de ventas.

Figura 11

Propósito de antidumping



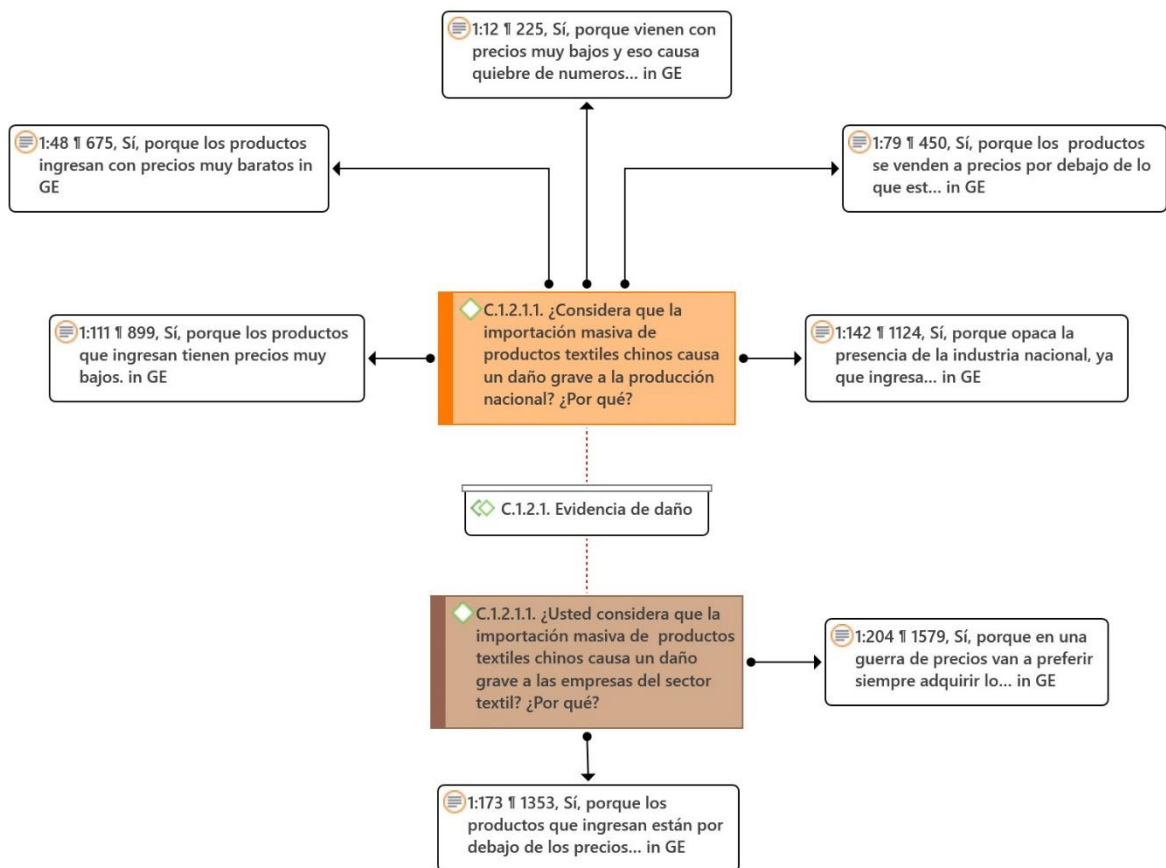
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio propósito de antidumping

La figura 11 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio propósito de antidumping. Por ello, en respuesta a la pregunta 11, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que influye de manera positiva la aplicación de una medida de antidumping, porque protege a las empresas del sector textil de productos con dumping y genera un equilibrio en los precios. Por otro lado, los especialistas coincidieron que la aplicación de la medida antidumping es positiva porque ayuda a equilibrar los precios de los productos de manera justa. Lo cual concuerda con la investigación de Goldbaum y Pedrozo (2019) que indicaron que

la medida antidumping se aplica a productos importados que están causando un daño al mercado nacional, porque están ingresando a un precio menor y su aplicación es importante para evitar una competencia continua en el sector.

Figura 12

Evidencia de daño



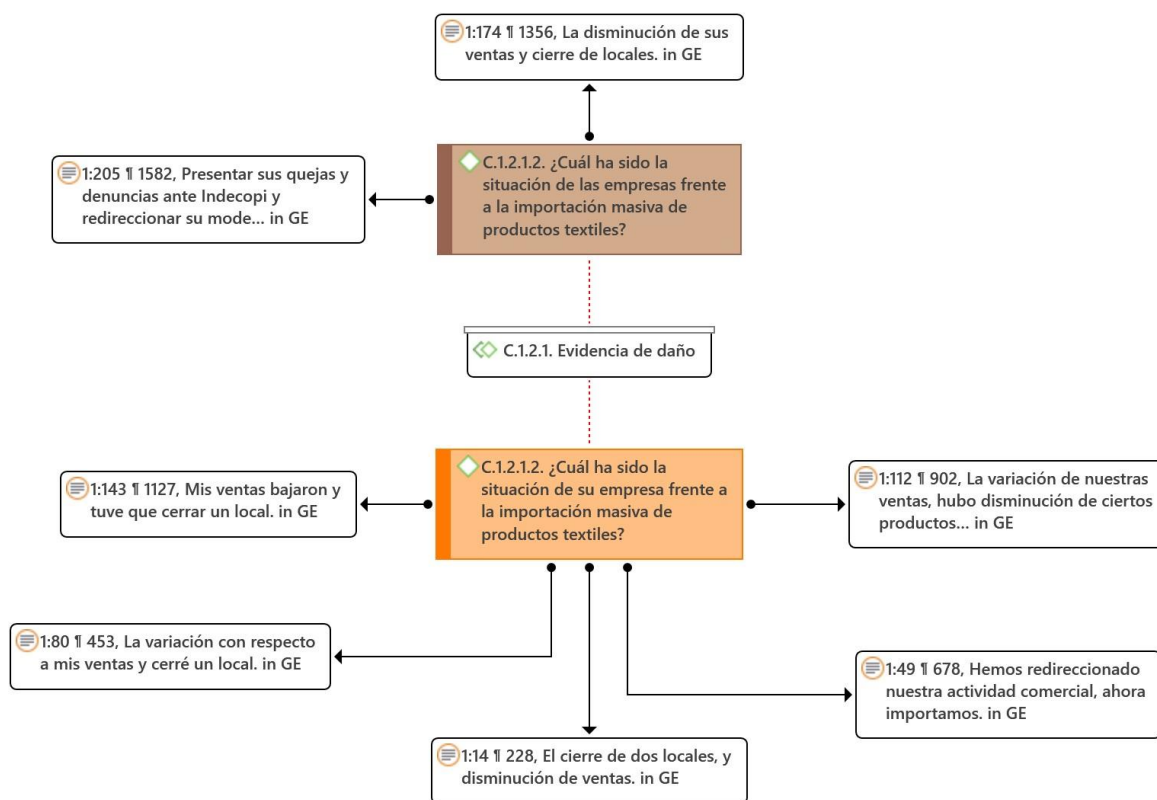
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio evidencia de daño

La figura 12 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio evidencia de daño. Por ello, en respuesta a la pregunta 12, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que la importación masiva de productos textiles chinos si causan un daño grave a la producción nacional, ya que los productos ingresan a precios bajos y baratos. Por otro lado, los especialistas coincidieron que el ingreso masivo de productos textiles chinos si causan un daño grave, porque en una guerra de precios, los consumidores van a preferir siempre adquirir productos más baratos. Lo cual concuerda con la investigación de Le (2020) que indicó que existen productos que son importados y que causan una competencia muy fuerte por los precios bajos que tienen, por ello es que muchos países han incrementado medidas

que imponen requerimientos a ciertos productos que causan daño al momento de ingresar a un país.

Figura 13

Evidencia de daño

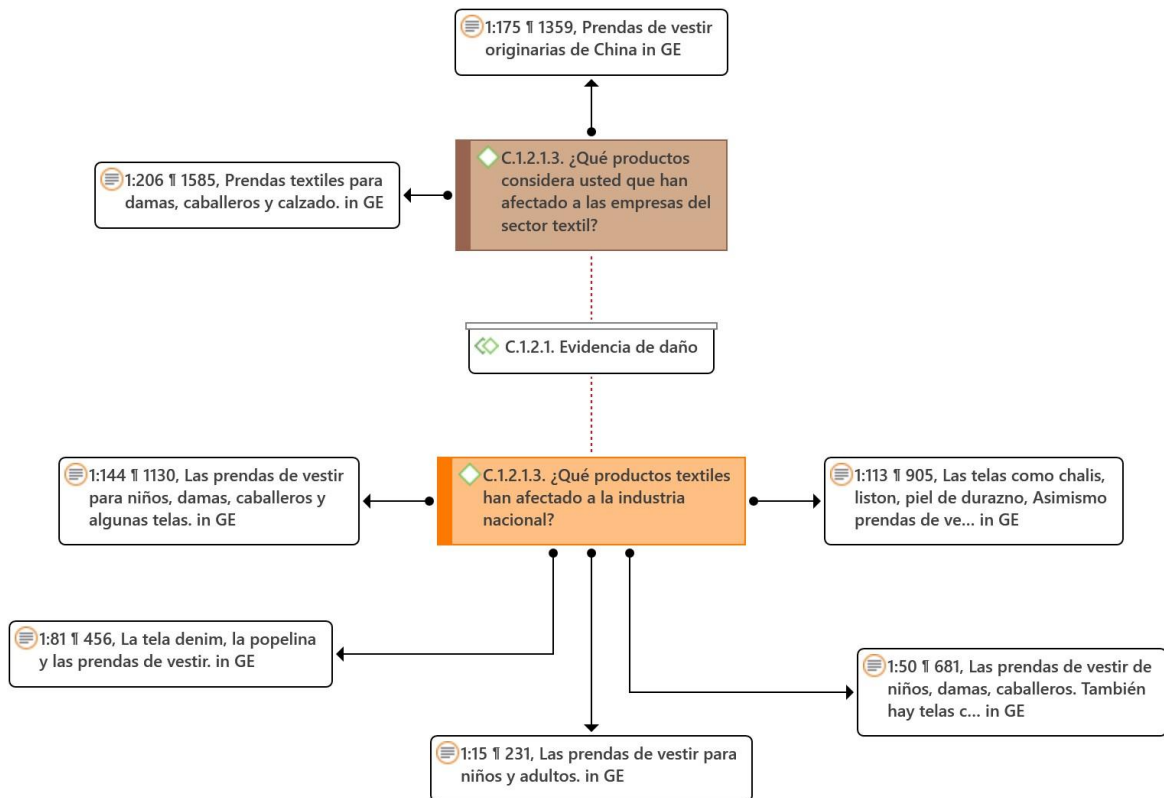


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio evidencia de daño

La figura 13 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio evidencia de daño. Por ello, en respuesta a la pregunta 13, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que la importación masiva de productos textiles generó disminución en sus ventas, cierre de locales y han redireccionado su actividad comercial. Por otro lado, los especialistas coincidieron que la importación masiva de productos textiles tuvo dos reacciones, la primera es que los empresarios presentaron sus quejas y denuncias ante Indecopi; y la otra es redireccionar su modelo de negocios para especializarse en otro rubro. Lo cual concuerda con la investigación de Chan (2019) que indicó que el incremento de las importaciones, ocasiona una competencia drástica para los productores de diversos sectores y en especial el sector textil, dando como resultado cierre de locales, talleres y disminución de ventas.

Figura 14

Evidencia de daño

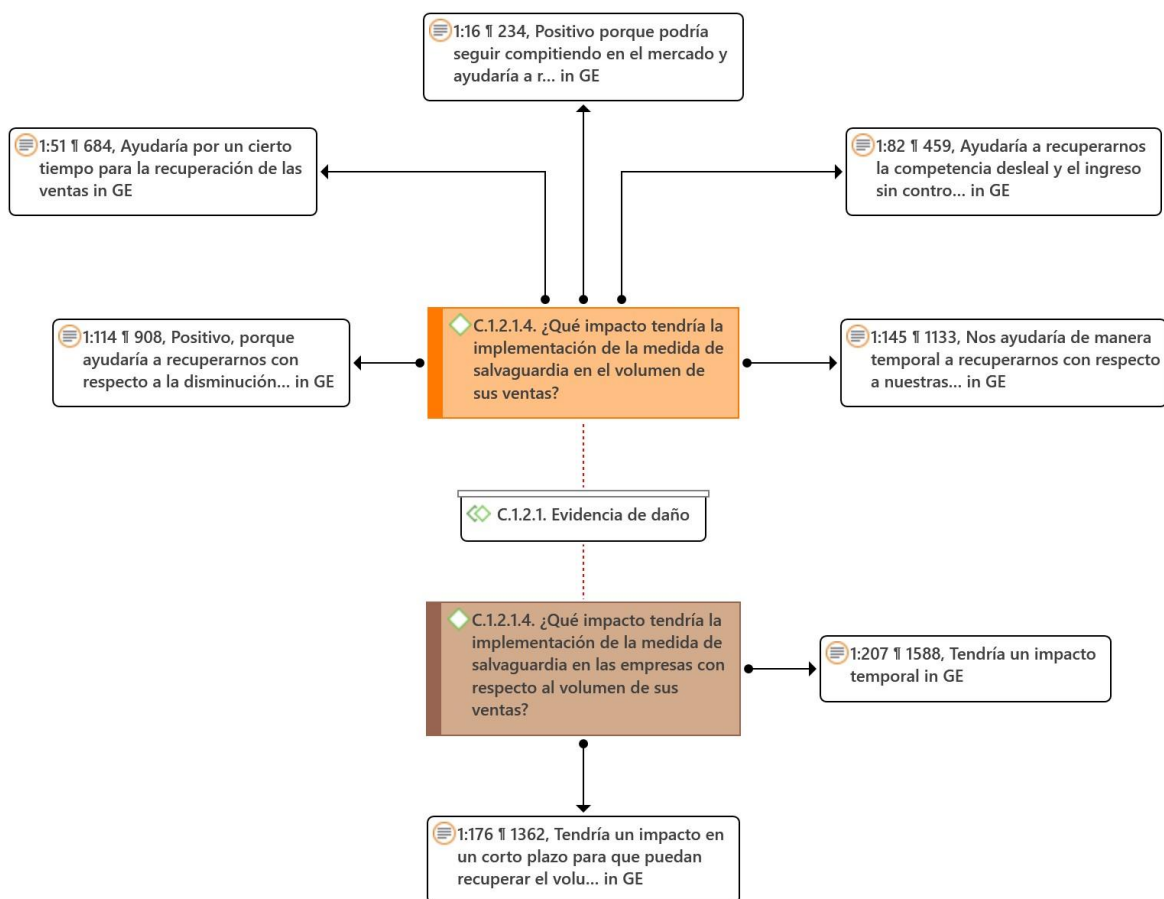


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio evidencia de daño

La figura 14 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio evidencia de daño. Por ello, en respuesta a la pregunta 14, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que, las prendas textiles para niños, damas y caballeros; y las telas como popelina, chalis y tafetán están afectando a la industria nacional. Por otro lado, los especialistas coincidieron que las prendas de vestir para damas y caballeros han afectado a las empresas del sector textil. Lo cual concuerda con la investigación de Moreno y Rivera (2018) que indicaron que el sector textil sigue sintiendo insatisfacción, por el ingreso de productos provenientes de China como los tejidos, hilados, fibras y prendas de vestir.

Figura 15

Evidencia de daño

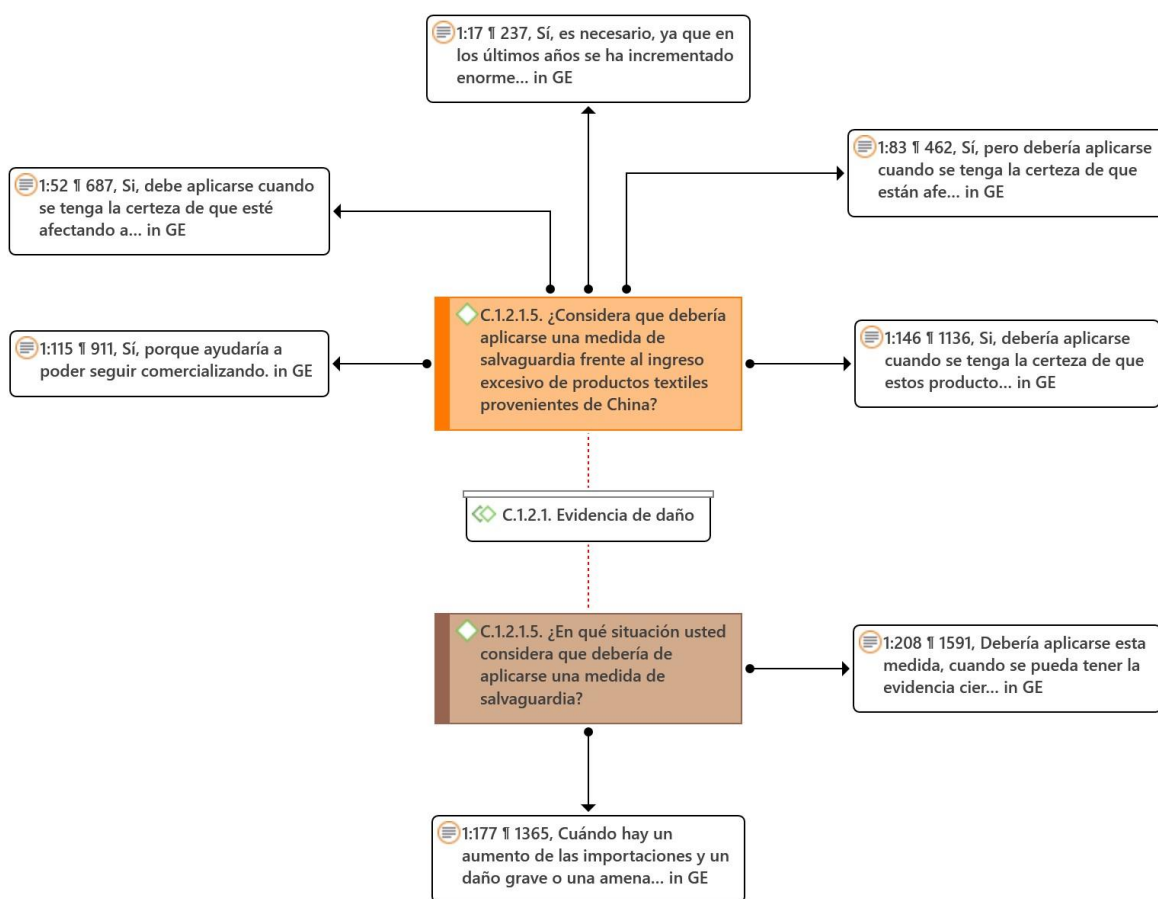


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio evidencia de daño

La figura 15 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio evidencia de daño. Por ello, en respuesta a la pregunta 15, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que, la implementación de la medida de salvaguardia en el volumen de sus ventas resulta positiva, porque ayuda de manera temporal a recuperarse y seguir compitiendo en el mercado. Por otro lado, los especialistas coincidieron que la implementación de una medida de salvaguardia tendría un impacto temporal, ayudando a los empresarios a recuperarse con respecto a sus actividades comerciales. Lo cual concuerda con la investigación de Asencio et al. (2018) que indicaron que las medidas de salvaguardia se dan de manera temporal con un máximo de cuatro años o también se pueden extender, pero esto dependerá de los resultados y de las evaluaciones realizadas para la aplicación de esta medida.

Figura 16

Evidencia de daño

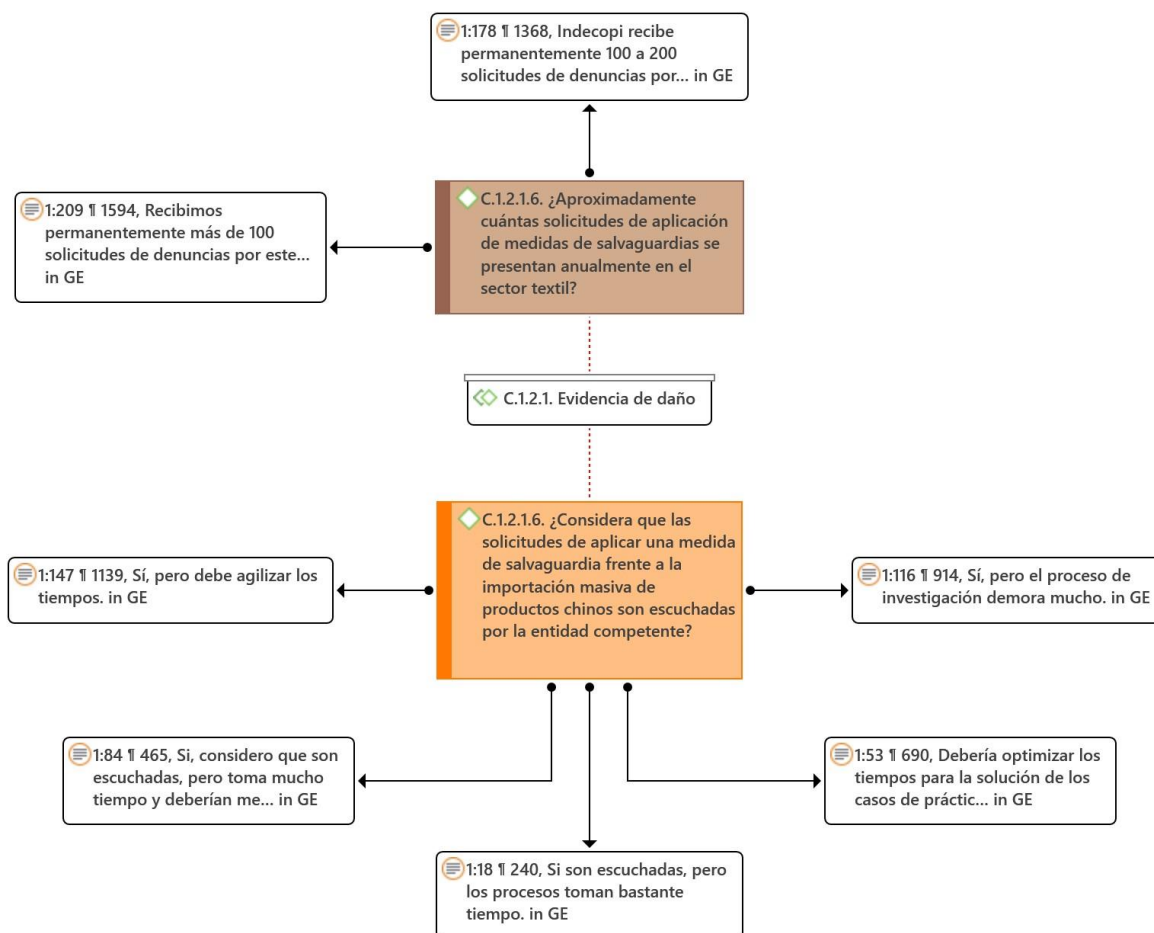


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio evidencia de daño

La figura 16 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio evidencia de daño. Por ello, en respuesta a la pregunta 16, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que, sí debería aplicarse una medida de salvaguardia frente al ingreso excesivo de productos textiles, cuando se tenga la certeza de que están afectando al mercado nacional. Por otro lado, los especialistas coincidieron que si debería aplicarse esta medida, cuando se pueda tener la evidencia cierta de que hay un aumento de las importaciones y un daño grave o una amenaza a la industria textil. Lo cual concuerda con la investigación de Asencio et al. (2018) que indicaron que las medidas de salvaguardia son aquellas que son aplicadas por los gobiernos para poder resguardar su industria, porque esta se ve en peligro por el incremento de las importaciones que causan un daño grave.

Figura 17

Evidencia de daño

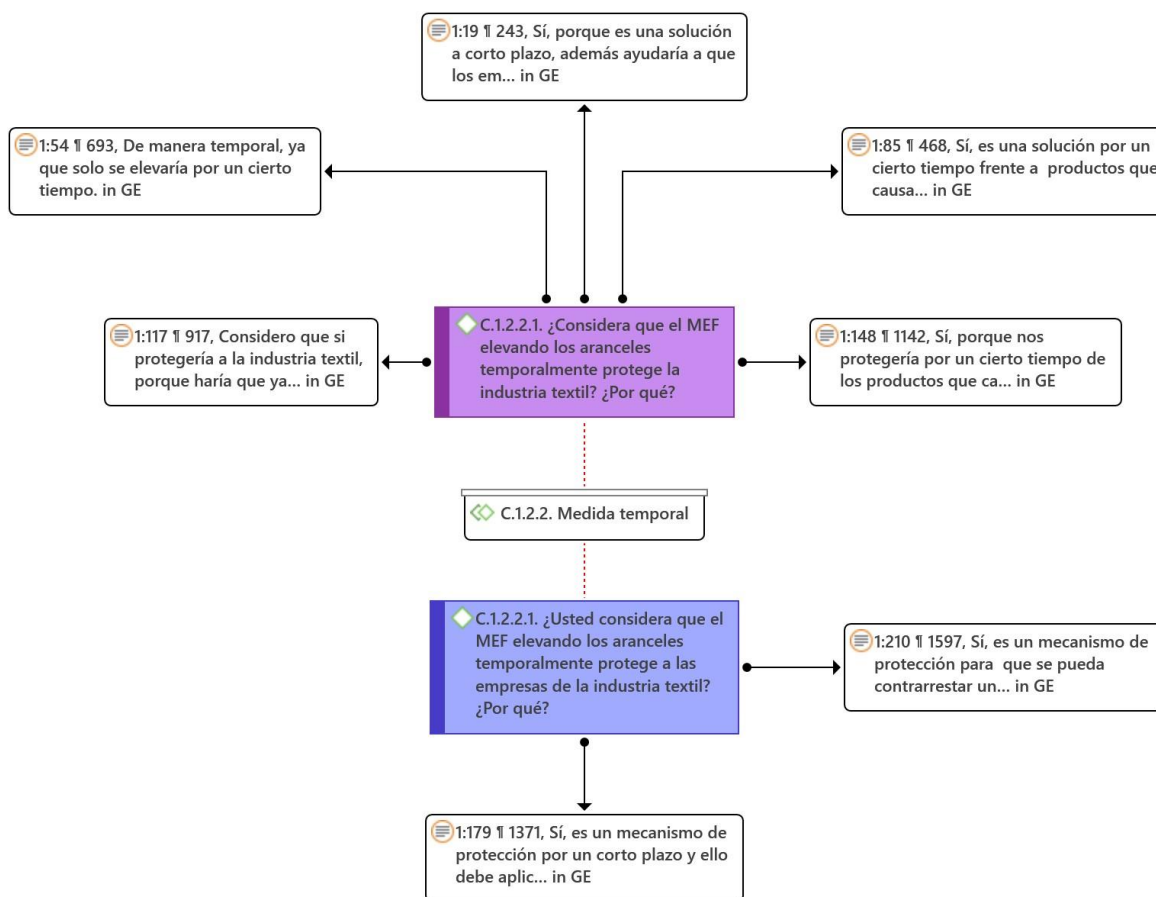


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio evidencia de daño

La figura 17 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio evidencia de daño. Por ello, en respuesta a la pregunta 17, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias en que las solicitudes si son escuchadas por parte de la entidad, pero también consideran que las investigaciones de los casos toman mucho tiempo y deberían de optimizar ello. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron en que Indecopi recibe permanentemente de 100 a 200 solicitudes de denuncias por prácticas de competencia desleal. Lo cual concuerda con la investigación de la Comisión de Dumping, Subsidios y Eliminación de Barreras Comerciales No Arancelarias de Indecopi (2020) que indicó que las investigaciones por parte de las entidades correspondientes permitirán tener un panorama más amplio con respecto a las importaciones y lo que está pasando en la industria textil.

Figura 18

Medida temporal

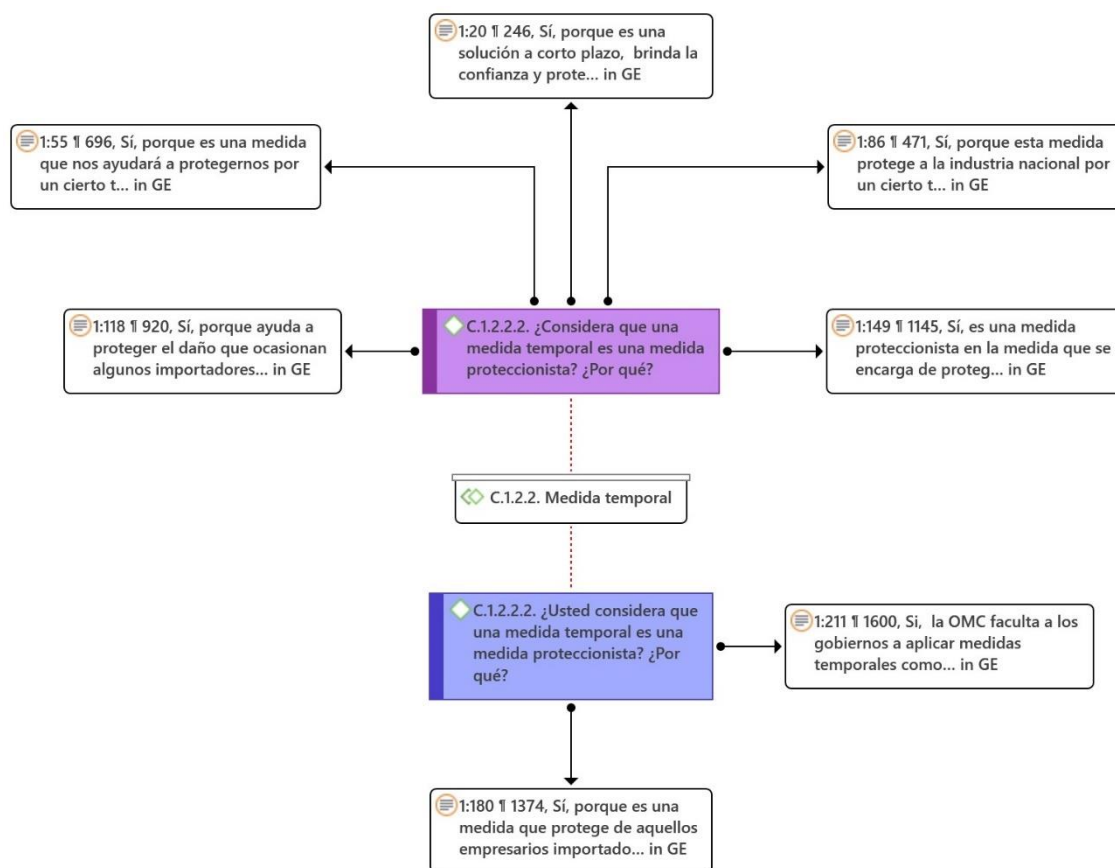


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio medida temporal

La figura 18 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio medida temporal. Por ello, en respuesta a la pregunta 18, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que, sí consideran que el MEF elevando los aranceles temporalmente protege a la industria textil, porque es una solución a corto plazo, además ayudaría a que los empresarios puedan recuperarse frente a productos que causan un daño grave al sector textil. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron que es un mecanismo de protección a corto plazo para que pueda contrarrestar los precios y se deben aplicar cuando se encuentren las evidencias necesarias. Lo cual concuerda con la investigación de Delpiano (2015) que indicó que la medida temporal, permite tener una recuperación de la competitividad a los diferentes productores nacionales frente a un eventual daño que se pueda dar frente a un aumento de las importaciones a gran escala.

Figura 19

Medida temporal

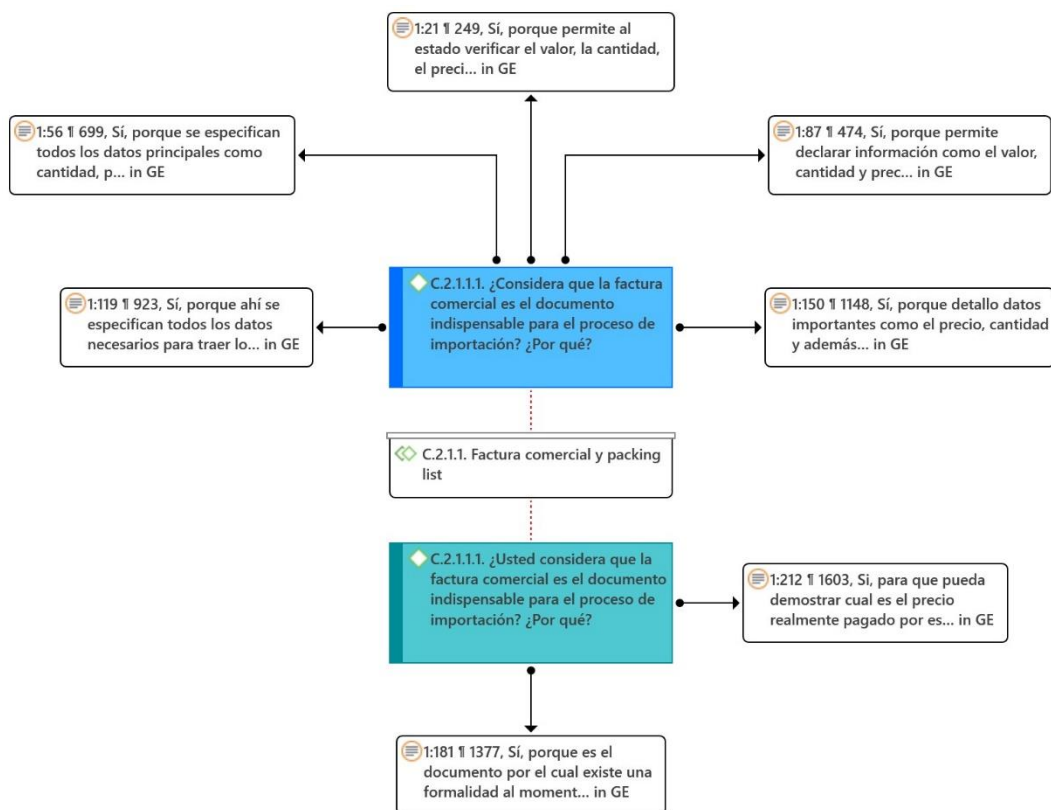


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio medida temporal

La figura 19 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio medida temporal. Por ello, en respuesta a la pregunta 19, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que, sí consideran que una medida temporal es una medida proteccionista, porque es una medida a corto plazo que protege a la industria nacional del ingreso masivo de productos. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron que la OMC faculta a los gobiernos a aplicar medidas temporales para que se protejan de aquellos empresarios importadores que perjudican al mercado nacional. Lo cual concuerda con la investigación de González et al. (2017) que indicaron que las medidas no arancelarias son también conocidas como proteccionismo comercial y que se refiere a que cada nación procura resguardar su propio mercado de daños que pueden afectar a su economía o sectores, como también estas medidas fueron incrementándose según datos estadísticos de la OMC que indica que solo en el 2013 se evidenciaron 1806 medidas a nivel mundial.

Figura 20

Factura comercial y packing list

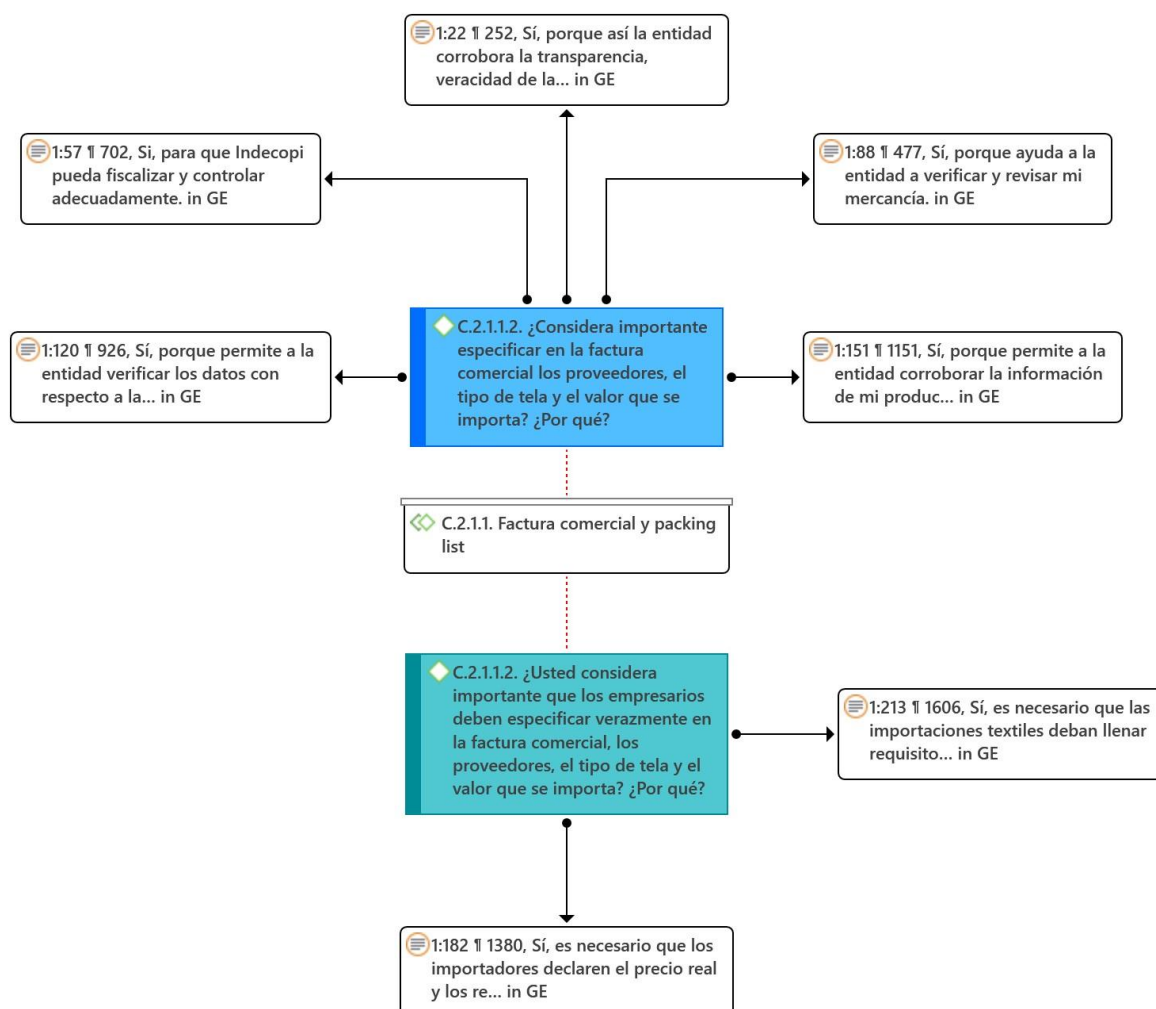


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio factura comercial y packing list

La figura 20 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio factura comercial y packing list. Por ello, en respuesta a la pregunta 20, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que la factura comercial sí es un documento indispensable para el proceso de importación, porque permite al estado verificar el valor, la cantidad, el precio y controlar el movimiento de las mercancías que ingresan. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron que es el documento por el cual existe una formalidad al momento de realizar una importación y para que se pueda demostrar cual es el precio realmente pagado por ese producto. Lo cual concuerda con la investigación de Hernández (2013) que indicó que son los documentos requeridos para el ingreso de mercancías de acuerdo al tipo de producto el cual se debe presentar a Sunat para la importación de productos textiles, por ello, la factura comercial, es un documento donde se especifica la transacción internacional, además de las condiciones que son establecidas para el importador y exportador.

Figura 21

Factura comercial y packing list



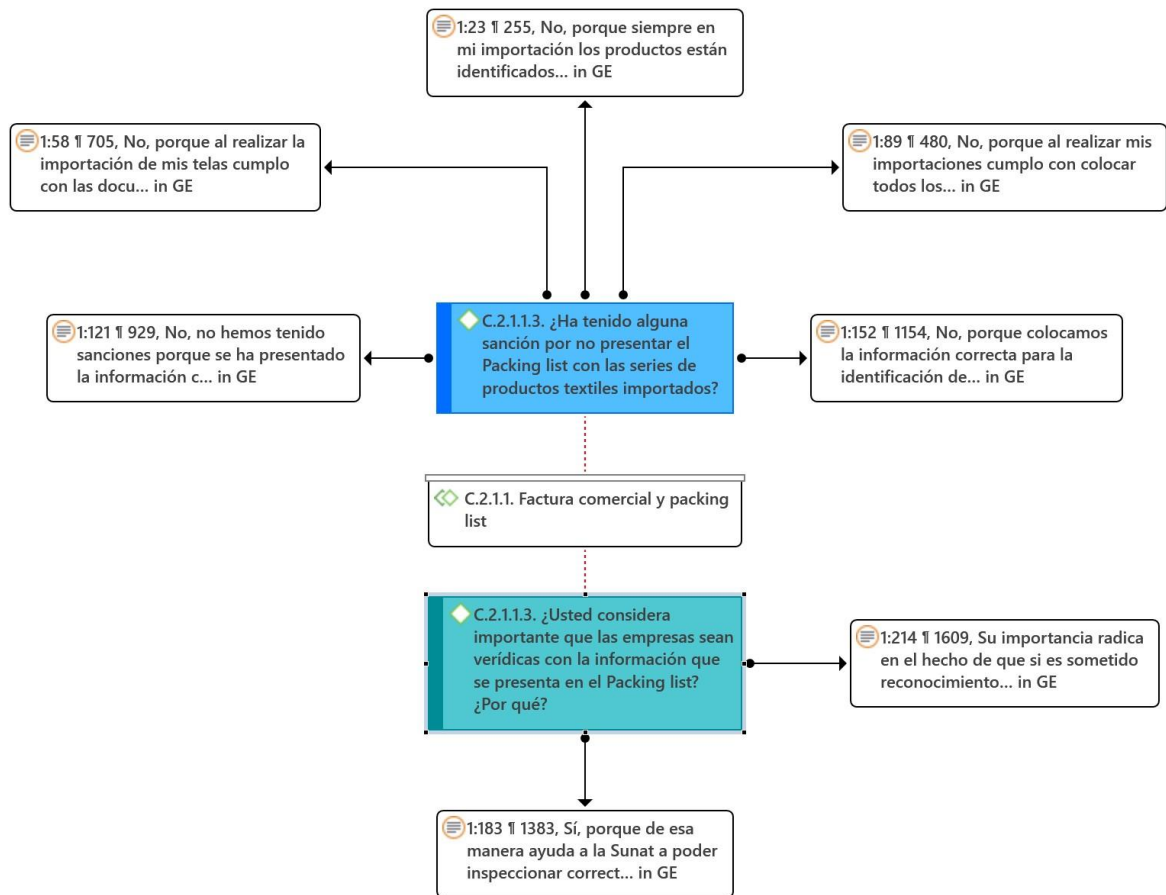
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio factura comercial y packing list

La figura 21 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio factura comercial y packing list. Por ello en respuesta a la pregunta 21, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que sí es importante especificar en la factura comercial los proveedores, el tipo de tela y el valor que se importa, porque así la entidad corrobora la transparencia, veracidad de la información de las importaciones que realizan y ayuda a calcular los impuestos que se pagarán. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron que es necesario que los importadores declaren el precio real y los requisitos técnicos que la autoridad aduanera e Indecopi le solicita para la fiscalización y control. Lo cual concuerda con la investigación de Hernández (2013) que indicó que estos documentos son solicitados para la importación, permitiendo que las mercancías ingresantes

cumplan con estándares de calidad y sean confiables, este documento lo realiza el exportador, donde especificará las propiedades correspondientes de las mercancías.

Figura 22

Factura comercial y packing list



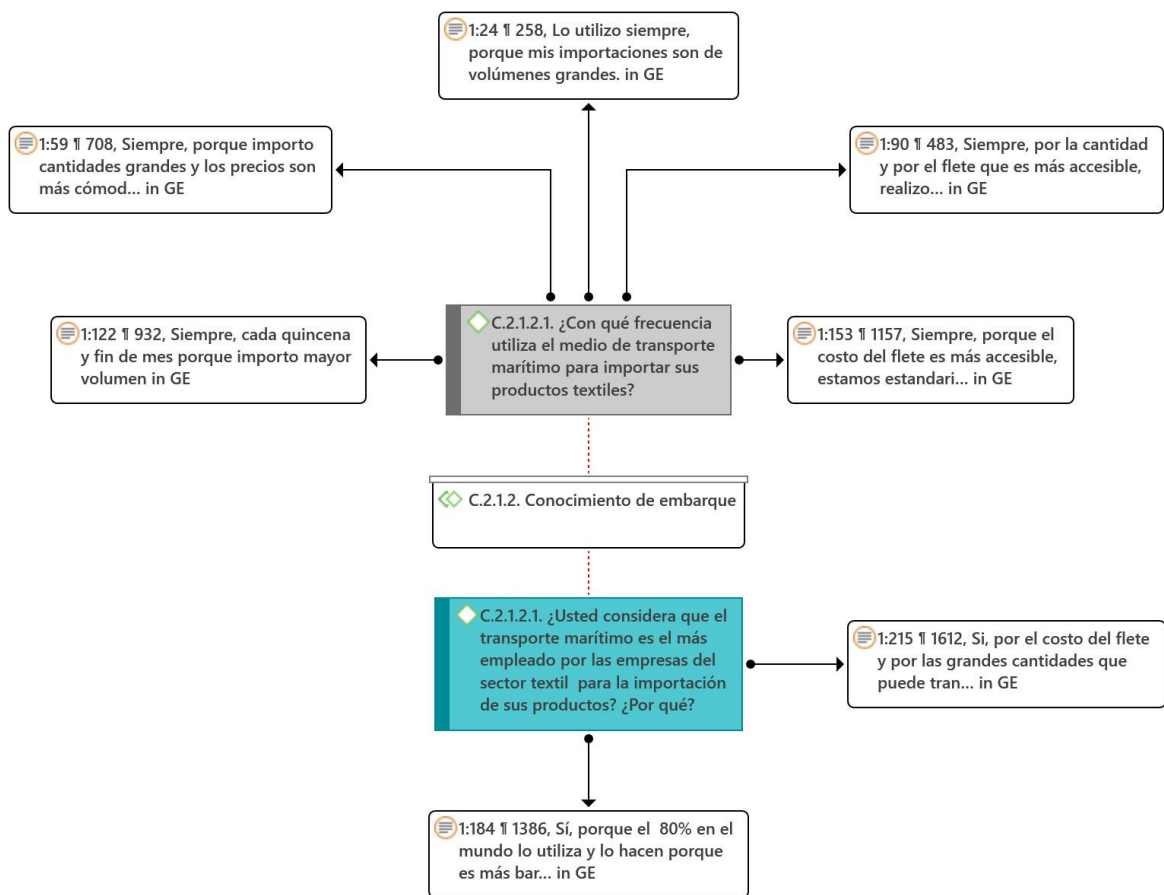
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio factura comercial y packing list

La figura 22 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio factura comercial y packing list. Por ello en respuesta a la pregunta 22, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que no han tenido alguna sanción por no presentar adecuadamente la información en el Packing list, porque los productos que importan están identificados correctamente según su partida arancelaria. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron indicando que sí es importante que las empresas sean verídicas con la información presentada en el Packing list, porque ayuda a la Sunat a poder inspeccionar correctamente la mercancía si es sometido a reconocimiento físico. Lo cual concuerda con la

investigación de Hernández (2013) que indicó que el packing list es el documento que especifica la información que se incluirá en la factura comercial relativa a la mercancía, es preparada por el exportador, además este documento se emplea para poder comprobar la información de las mercancías ingresantes, facilitando el reconocimiento e inspección correspondiente. Asimismo, es usado cuando se realiza el despacho aduanero físico lo cual permite realizar la comprobación de las mercancías ingresantes al almacén.

Figura 23

Conocimiento de embarque



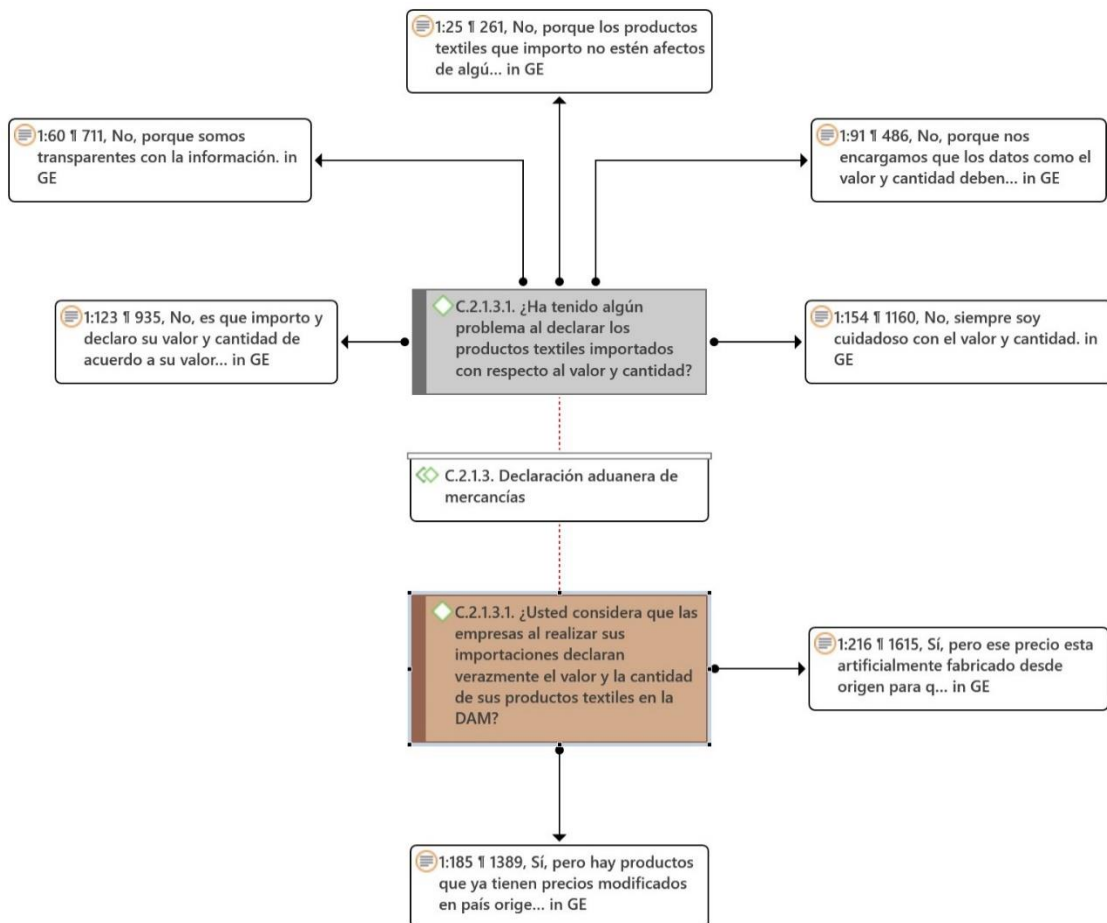
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio conocimiento de embarque

La figura 23 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio conocimiento de embarque. Por ello en respuesta a la pregunta 23, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que siempre utilizan el medio de transporte marítimo, porque importan volúmenes grandes y porque los precios son más cómodos. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron indicando que

consideran que el transporte marítimo es el más empleado por las empresas del sector textil, ya que el 80% en el mundo lo utiliza y lo hacen porque es más barato, recorren grandes distancias y en mayor volumen. Lo cual concuerda con la investigación de Hernández (2013) que indicó que el conocimiento de embarque es un documento empleado para transporte marítimo, la compañía naviera se encarga de realizarlo, además este documento permite acreditar la debida recepción de las mercancías que serán transportadas, en las condiciones debidamente consignadas y establecidas.

Figura 24

Declaración aduanera de mercancías



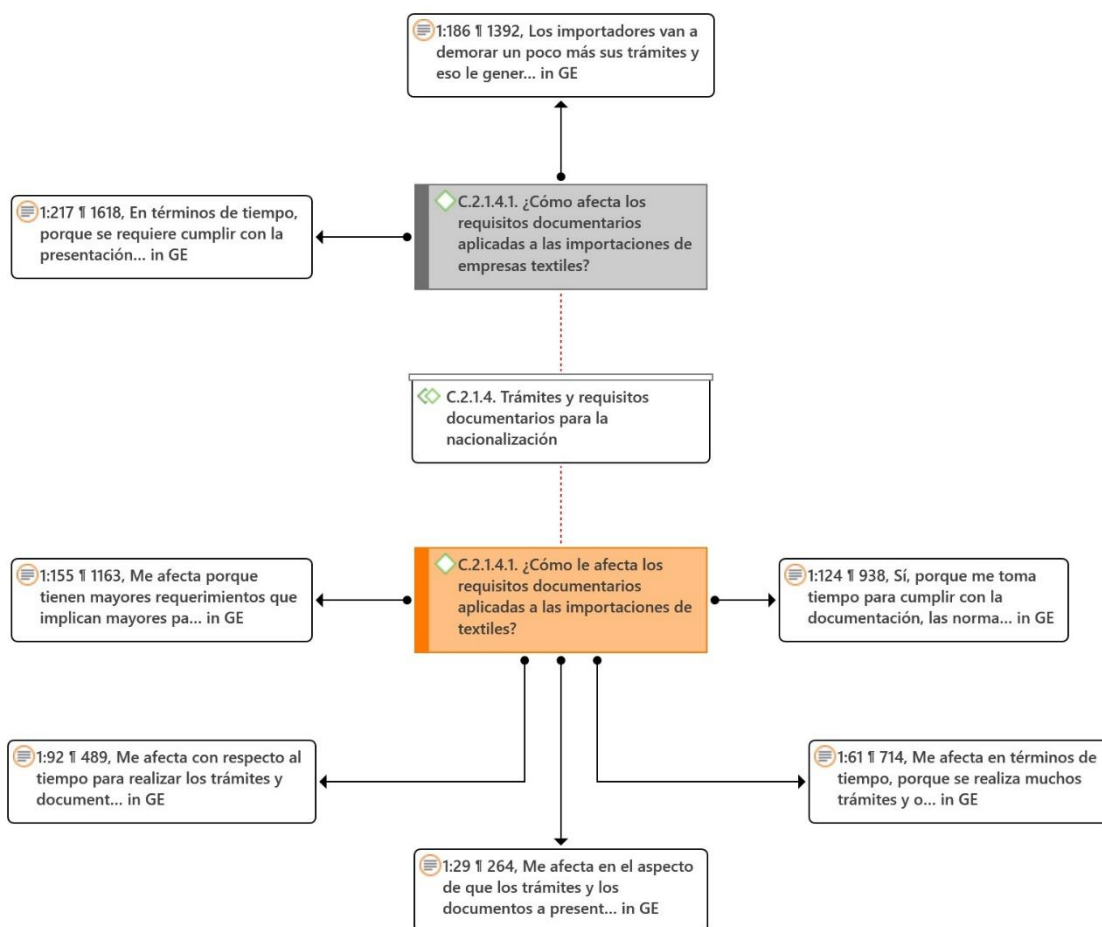
Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio Declaración aduanera de mercancías

La figura 24 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio Declaración aduanera de mercancías. Por ello en respuesta a la pregunta 24, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que no han tenido ningún

problema al declarar sus importaciones textiles, porque declaran su valor y cantidad correspondiente. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron que las empresas si declaran verazmente el valor y cantidad de sus importaciones textiles en la DAM, pero adicional a ello indican que los precios son modificados en el país de origen para que esté por debajo del valor real ocasionando un daño en la economía nacional. Lo cual concuerda con la investigación del Ministerio de Economía y Finanzas (2021) que indicaron que la declaración aduanera de mercancías es un documento que muestra los procedimientos aduaneros de las mercancías del declarante y al mismo tiempo proporciona todos los detalles prescritos por la autoridad aduanera para su correcta aplicación.

Figura 25

Trámites y requisitos documentarios para la nacionalización

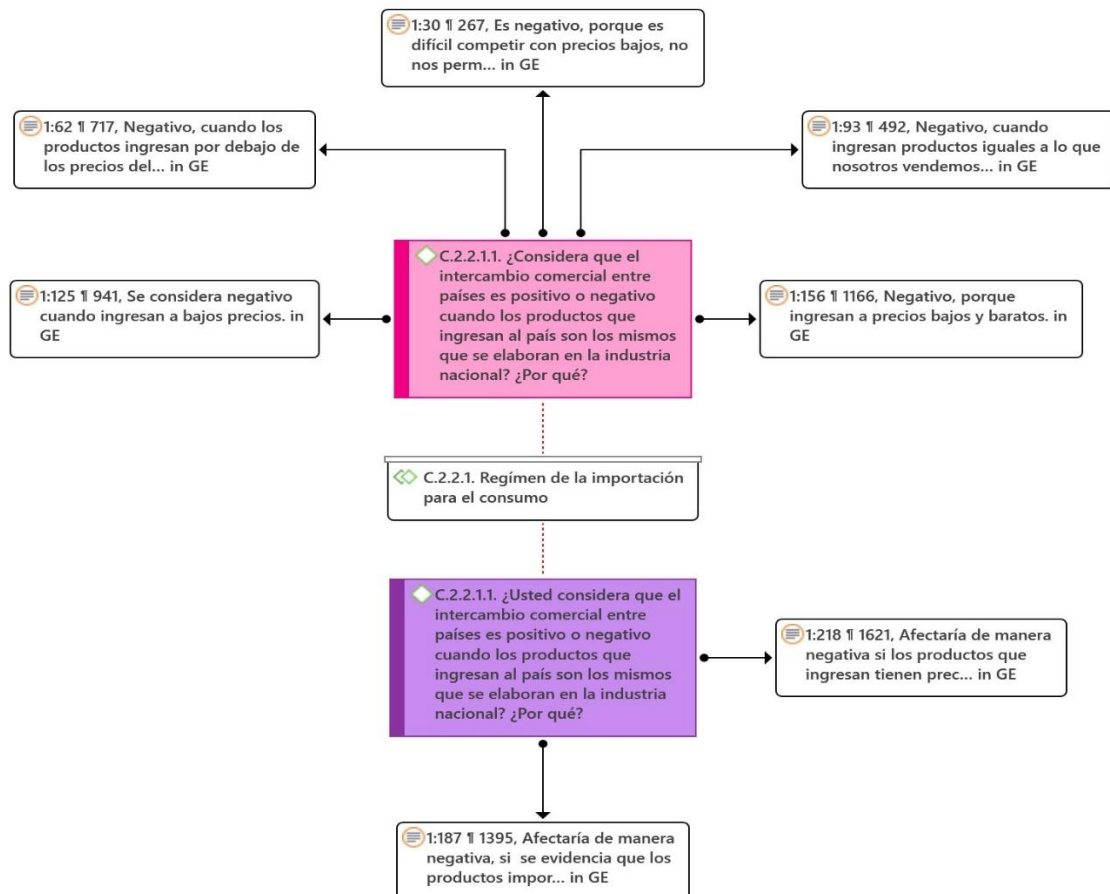


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio trámites y requisitos documentarios para la nacionalización

La figura 25 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio trámites y requisitos documentarios para la nacionalización. Por ello en respuesta a la pregunta 25, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que los requisitos documentarios a las importaciones, le afecta en términos de tiempo y costo, porque tienen muchos requerimientos. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron indicando que los importadores van a demorar un poco más sus trámites y eso le genera más costos logísticos, pero se realiza con la finalidad de proteger el mercado. Lo cual concuerda con la investigación de los especialistas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (Mincetur, 2009) que indicaron que, en el apartado de trámites y documentos, se encuentra la documentación adicional que se presenta a las autoridades dependiendo del tipo de producto que es importado. Por ejemplo, en el Perú existen diferentes instituciones que emiten certificados, los cuales permiten verificar el origen, calidad, peso, inspección, entre otros.

Figura 26

Régimen de la importación para el consumo

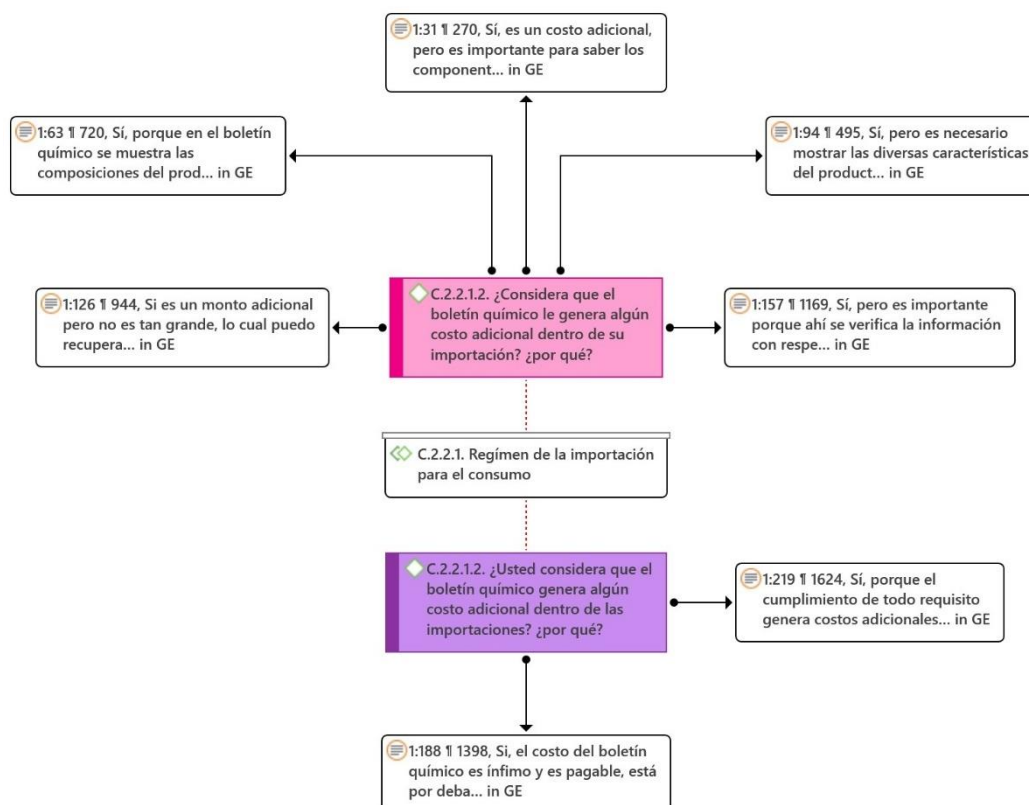


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio régimen de la importación para el consumo

La figura 26 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio régimen de la importación para el consumo. Por ello en respuesta a la pregunta 26, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que el intercambio comercial es negativo ya que los productos que ingresan al país son los mismos que se elaboran en la industria nacional, adicional a ello porque no les permite competir ni crecer ya que los precios son bajos, generando una competencia desleal. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron que afectaría de manera negativa si los productos que ingresan tienen precios por debajo del mercado peruano. Lo cual concuerda con la investigación de Asencio et al. (2018) que indicaron que las medidas de salvaguardia son aquellas que son aplicadas por los gobiernos para poder resguardar su industria, porque esta se ve en peligro por el incremento de las importaciones causando un daño grave, ya que estos productos que ingresan son los mismos que se elaboran en el país de destino y generan problemas.

Figura 27

Régimen de la importación para el consumo

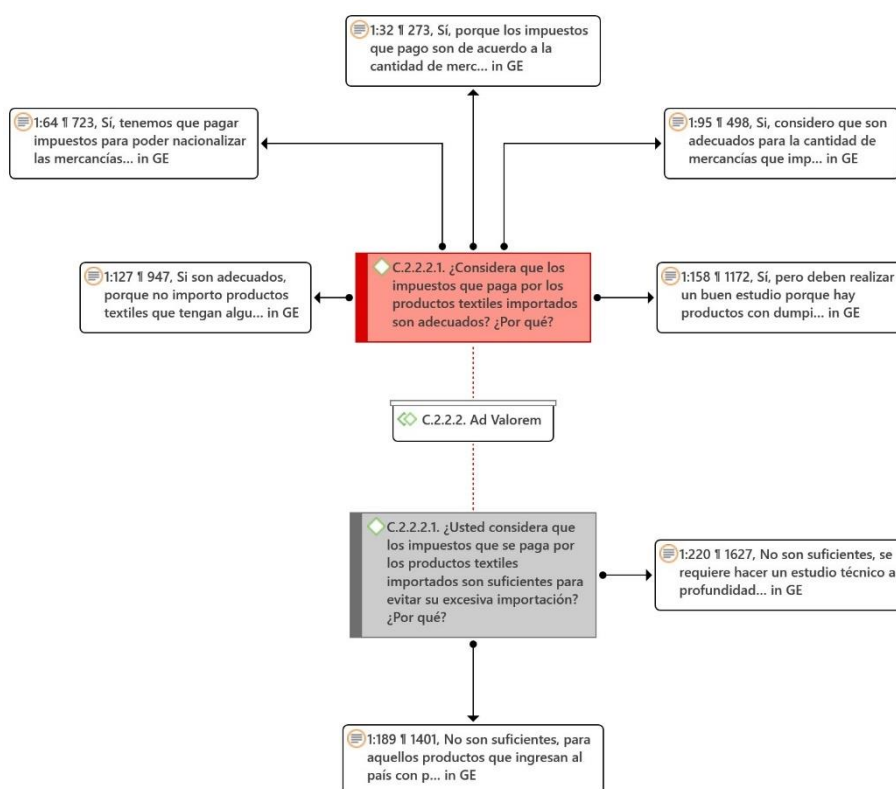


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio Régimen de la importación para el consumo

La figura 27 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio régimen de la importación para el consumo. Por ello en respuesta a la pregunta 27, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que el boletín químico sí es un costo adicional dentro de sus importaciones, pero no es tan costoso lo cual lo pueden recuperar con sus ventas, adicional a ello indican que es importante porque muestra las composiciones del producto. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron indicando que, si es un costo adicional, pero es pagable y está por debajo de los 35 dólares. Lo cual concuerda con la investigación de los especialistas de Sunat (2021) que indicaron que en la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03081-A-2002, el boletín químico es un informe especializado expedido por un experto químico con estudios en merceología y nomenclatura por ello se hace referencia a un funcionario aduanero, el cual especifica cuáles son las características de las mercancías que son sujetas a análisis, para su clasificación arancelaria, como también puede contribuir o no, como sustento de un acto para la determinación de tributos e imposición de sanciones.

Figura 28

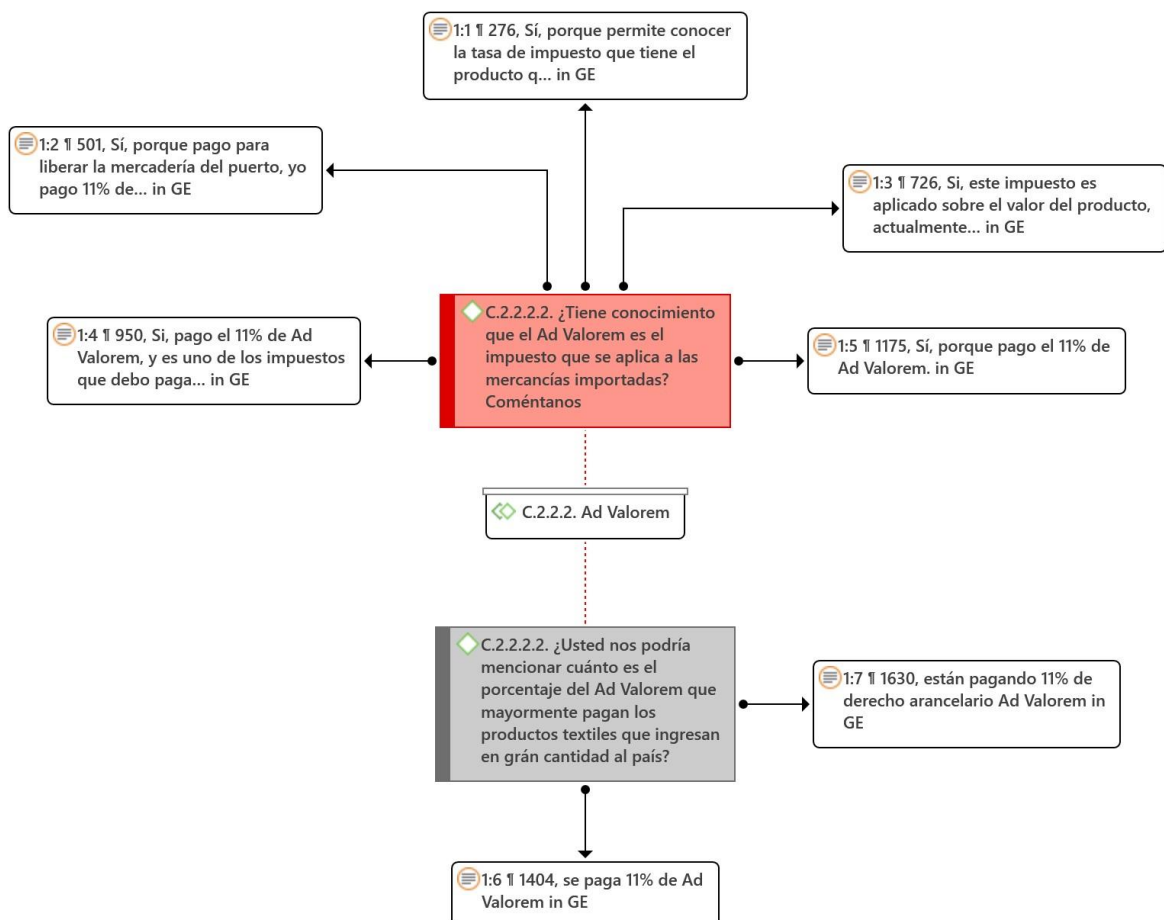
Ad Valorem



Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio Ad Valorem

La figura 28 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio Ad Valorem. Por ello en respuesta a la pregunta 28, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias que sí consideran que los impuestos que pagan por sus importaciones textiles son adecuados, porque va de acuerdo a la cantidad de mercancía que importan. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron indicando que los impuestos que pagan las importaciones textiles no son suficientes para evitar su excesiva importación, porque se requiere hacer un estudio técnico a profundidad para grabar con mayor carga aquellos productos textiles que llegan con precios dumping. Lo cual concuerda con los especialistas de Sunat (2021) que indicaron que en la Ley General de Aduanas del Decreto Legislativo N° 1053 en el artículo 49°, se especifica que los productos que ingresan al territorio nacional para su consumo deberán pagar derechos arancelarios y otros impuestos que puedan aplicarse. Asimismo, se realiza el cumplimiento de varios procedimientos, como las formalidades y otras obligaciones.

Figura 29
Ad Valorem

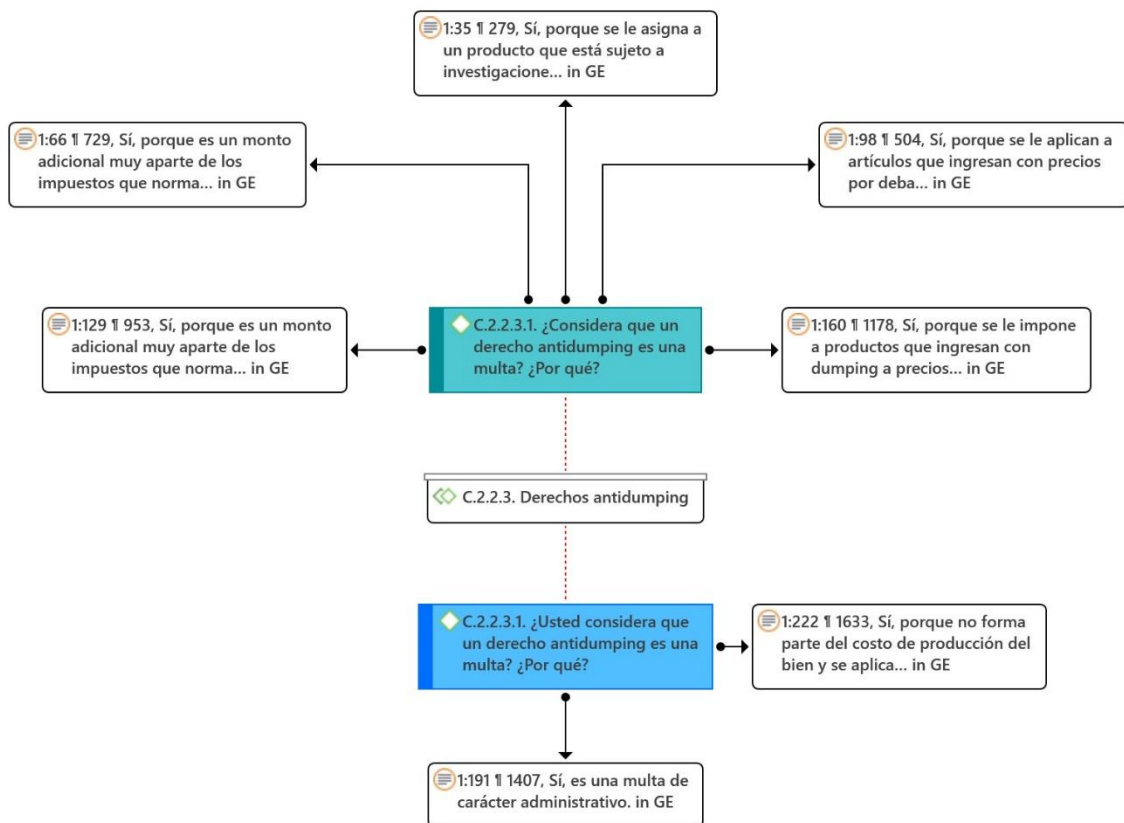


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio Ad Valorem

La figura 29 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio Ad Valorem. Por ello en respuesta a la pregunta 29, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que sí, tienen conocimiento que el Ad Valorem es el impuesto que se le aplica a las mercancías importadas, porque les permite conocer la tasa del impuesto y que en este caso pagan el 11% para liberar sus mercancías. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron indicando que el porcentaje de Ad Valorem que mayormente pagan los productos textiles importados es de 11%. Lo cual concuerda con los especialistas de Sunat (2021) que indicaron que uno de los derechos arancelarios es el Ad Valorem, que es el impuesto establecido en el Arancel de Aduanas que se aplican a las importaciones, la base imponible incluye el valor de la tarifa CIF en aduanas, el cual comprende FOB, seguro y flete, considerando los 4 niveles de tasa impositiva del 0%, 4%, 6% y 11%, según subpartida nacional.

Figura 30

Derechos antidumping

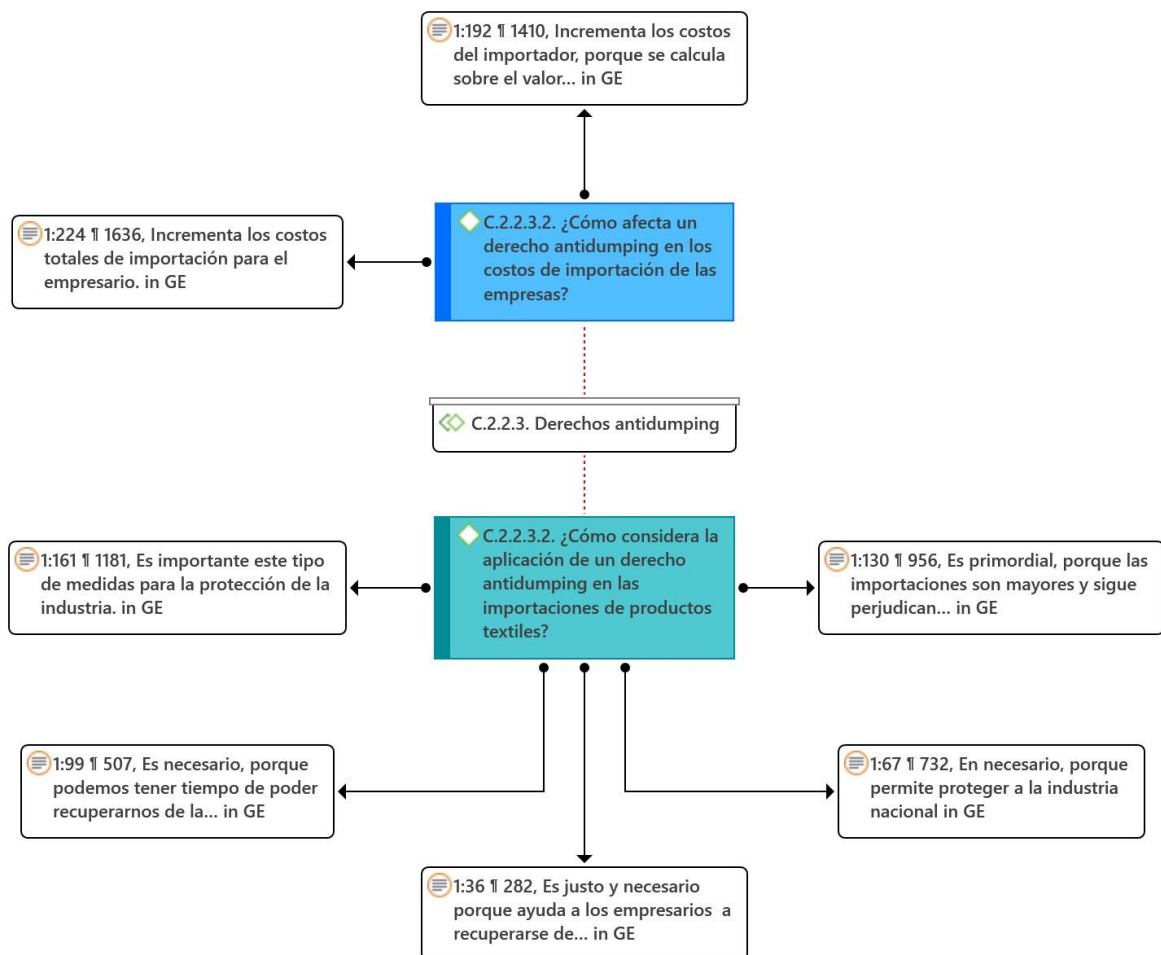


Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio Derechos antidumping

La figura 30 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio Derechos antidumping. Por ello en respuesta a la pregunta 30, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que sí, consideran que un derecho antidumping es una multa, porque es un monto adicional muy aparte de los impuestos y se les aplican a artículos que ingresan con precios dumping. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron indicando que un derecho antidumping es una multa de carácter administrativo que no forma parte del costo de producción del bien. Lo cual concuerda con los especialistas de Sunat (2021) que indicaron que los derechos antidumping son impuestos a mercancías cuyo valor objeto de dumping perjudica o es perjudicial para la producción peruana, este derecho tiene la condición de multa ya que no forman parte de los tributos.

Figura 31

Derechos antidumping



Nota: Coincidencias de las respuestas del criterio Derechos antidumping

La figura 31 muestra los resultados obtenidos de acuerdo al criterio Derechos antidumping. Por ello en respuesta a la pregunta 31, por el lado de los empresarios se identificó coincidencias indicando que la aplicación de un derecho antidumping en las importaciones de productos textiles, son justas y necesarias para la protección de la industria nacional, porque les permite recuperarse del daño ocasionado. Asimismo, por el lado de los especialistas coincidieron indicando que un derecho antidumping afecta a los costos de importación a las empresas porque les incrementa los costos totales, ya que se calcula sobre el valor FOB de la mercancía. Lo cual concuerda con los especialistas de Sunat (2021) que indicaron que la base imponible para la aplicación de un derecho antidumping, ya sean provisionales o definitivos, se obtiene del valor FOB que está consignado en la factura comercial.

V. CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general: describir las medidas no arancelarias que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Se concluye que las medidas no arancelarias son un mecanismo de protección frente a prácticas desleales e incremento masivo de importaciones textiles. Asimismo, se identificó que estas medidas sí registren la importación de productos textiles chinos, ya que los empresarios que realizan importaciones, tienen que cumplir con diversos requerimientos, generando un tiempo extra en sus actividades comerciales, ya que demoran en realizar un poco más sus trámites de importación y eso le genera más costos logísticos; pero se hace con la sana intención de proteger el mercado nacional.
2. De acuerdo con el objetivo específico 1: describir las medidas antidumping que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Se concluye que una medida de antidumping es considerada como un mecanismo de solución para proteger la industria nacional de productos con dumping, para generar un equilibrio en los precios, y se logre una competencia justa y equitativa. En tal sentido, se aplica esta medida cuando existe una competencia desleal, debido a que pone en riesgo a los productores nacionales dado que no se encuentran en la capacidad de producir y vender por debajo del precio de productos foráneos. Asimismo, su aplicación es necesaria para evitar que se configure en el Perú una competencia desleal, ya que la aplicación de esta medida es respaldada por la OMC que faculta a los países a aplicar medidas de protección para sus mercados internos.
3. De acuerdo con el objetivo específico 2: describir las medidas salvaguardias que registren las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Se concluye que la medida de salvaguardia, es una medida proteccionista porque protege a la industria nacional y se aplica de manera temporal frente al aumento

de las importaciones textiles que causan un daño grave o amenaza a la industria nacional; su aplicación se realiza cuando se encuentren las evidencias necesarias que están afectando a las empresas del sector textil. En tal sentido, el MEF a través de decretos supremos eleva los aranceles para proteger temporalmente a la industria nacional del ingreso masivo de productos textiles provenientes de China

VI. RECOMENDACIONES

1. Dado que no se ha investigado a profundidad los procedimientos que se realizan para la aplicación de las medidas no arancelarias en las importaciones de productos textiles por lo extenso del tema, ya que cada medida se desarrolla de manera diferente de acuerdo a las condiciones y evidencias encontradas en el proceso de investigación, y ello se realiza con el propósito de tener una pronta respuesta por parte de las entidades gubernamentales. En tal sentido, se recomienda indagar de manera detallada como se ejecuta la aplicación de estas medidas, para evitar controversias entre los participantes de la investigación correspondiente.
2. Se recomienda a futuras investigaciones, profundizar el contexto sobre las medidas de antidumping para poder evaluar la situación de cada empresario, para que las entidades encargadas puedan proponer alternativas de solución más eficientes que ayuden en un corto plazo, para que así ellos puedan recuperarse y logren continuar en el mercado, y comercializar sus productos textiles, adicional a ello las entidades deben de tener más canales de atención, divulgación sobre sus procesos y como contactarse más rápido.
3. Se recomienda a futuras investigaciones, estudiar de manera detallada el procedimiento que se realiza para la aplicación de una medida de salvaguardia, debido a que se deben tener las evidencias necesarias de que el ingreso masivo de productos textiles está causando un daño grave o amenaza a la industria nacional. En tal sentido, se debe de tomar en cuenta que esta medida, se desarrolla a través de todo un proceso, que inicia desde la solicitud de la aplicación de una medida de salvaguardia, la investigación que se realiza por parte de las entidades competentes y finalmente la Comisión Multisectorial se encarga de tomar la decisión de aplicar o no esta medida.

REFERENCIAS

- Araque, W. (2018). Barreras invisibles al comercio, las medidas no arancelarias y la capacidad exportadora de las empresas: Entrevista a Cristian Ugarte. *Estudios de la Gestión: revista internacional de administración*, 3, 167-172. <https://doi.org/10.32719/25506641.2017.3.8>
- Arreaga, P. (2019). *Medidas No-Arancelarias (Mnas) Y Su Incidencia En El Sector Automotriz Del Ecuador Periodo 2015 -2018* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio institucional de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/45298/1/T-ARREAGA%20SELLAN%20PEDRO%20ANDRES.pdf>
- Arroyo, J. (2016). Comercio internacional y desarrollo sostenible. *Tradición, segunda época*, 15, 50-56. <https://doi.org/10.31381/tradicion.v0i15.305>
- Asencio, N., Asencio, L., Tomalá, M., y Panchana, M. (2018). Las salvaguardias y la balanza comercial en la economía ecuatoriana. *Revista Científica y Tecnológica UPSE*, 5(2), 57-64. <https://doi.org/10.26423/rctu.v5i2.405>
- Baena, J. (2018). Barreras arancelarias y no arancelarias como restricciones al comercio internacional. *Revista Venezolana de Gerencia*, 23(83), 543-562. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29058775003>
- Barajas, A. (2017). Restricciones no arancelarias al comercio chileno: Principales obstáculos para los exportadores colombianos. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 9(1), 106-111. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517752178009>
- Berríos, R. (2015). Dumping y subsidios en las exportaciones chinas: El caso textil peruano. *Pensamiento Crítico*, 19(2), 039. <https://doi.org/10.15381/pc.v19i2.11101>
- Castillo, E. y Vásquez, M. (2003). El rigor metodológico en la investigación cualitativa. *Colombia Médica*, 34, 3. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28334309>
- Chan, J. (2019). Los nueve años del TLC Perú - China. Su negociación y sus resultados. *Agenda internacional*, 26(37), 89-117. <https://doi.org/10.18800/agenda.201901.003>

- Concytec. (2018, 16 de noviembre). Resolución de Presidencia N° 215. *Formalizan la aprobación del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica* - SINACYT.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/formalizan-la-aprobacion-del-reglamento-de-calificacion-cl-resolucion-n-215-2018-concytec-p->
- Delpiano, C. (2015). Medidas de salvaguardia y exclusiones regionales en la jurisprudencia de la organización mundial de comercio. *Revista chilena de derecho*, 42(2), 545-566.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000200007>
- Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., y Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162-167.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349733228009>
- Flores, P. E., y Medrano, L. A. (2019). Núcleo básico en el análisis de datos cualitativos: pasos, técnicas de identificación de temas y formas de presentación de resultados. *Interdisciplinaria*, 36(2), 203-215.
<https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.13>
- Forero, M. (2017). *Incidencia de las barreras no arancelarias en la comercialización de algunos productos intermedios agroindustriales en el tratado de libre comercio entre Estados Unidos de América y Colombia 2010-2015* [Tesis de maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional UMNG.
https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16820/FORERO_SANABRIAMILADYANDREA2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Goldbaum, S. & Pedrozo, E. (2019). Impacto do Decreto n. 8.058/2013 sobre investigações antidumping no Brasil. *Revista Direito GV*, 15(1), e 1903.
<https://doi.org/10.1590/2317-6172201903>
- Gómez, A., y Ramírez, Z. (2017). Causalidad entre las importaciones y el crecimiento económico: Evidencia empírica para el departamento del Cauca (Colombia). *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, 25(2).
<https://doi.org/10.18359/rfce.3068>
- González, J., Juan, J. y Zamora, T. (2017). The Systems of Technical Barriers to Trade of China and Mexico under the Framework of WTO. *México y la*

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=433753444004>

- Hernández, G. (2013). *ABC de la exportación e importación*. Lima: Gráfica editora Don.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014) *Metodología de la investigación*. 6° ed. México: McGraw-HILL/ Interamericana Editores S.A DE C.V. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hidalgo, R. (2015). Barreras no arancelarias: entre el proteccionismo y la legitimidad. *Revista Cubana de Economía Internacional*, 0(2), 15. <http://www.rcei.uh.cu/index.php/RCEI/article/view/32>
- Hidalgo, R. (2018). Tendencias del comercio internacional de bienes, políticas comerciales y negociaciones multilaterales. *Economía y Desarrollo*, 159(1), 135-153. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0252-85842018000100009&lng=es&tlnq=es
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. (2020). *El Indecopi solicita información técnica al Ministerio de la Producción para evaluar pedido de investigación por salvaguardias a la importación de textiles y confecciones*. Repositorio Indecopi. <https://repositorio.indecopi.gob.pe/handle/11724/7526>
- Le, T. (2020). Trade Liberalization and Customs Revenue in Vietnam. *The Journal of Asian Finance, Economics and Business*, 7(8), 213-224. <https://doi.org/10.13106/JAFEB.2020.VOL7.NO8.213>
- Lobo, F. (2020). En defensa del mercado interno. Importación japonesa y empresarios textiles en el Perú, 1929-1939. *Apuntes*, 47(86), 91-115. <https://doi.org/10.21678/apuntes.86.931>
- López P., y Rodríguez, P. (2016). El liderazgo de los países asiáticos en el sector del vestido: Repercusiones para América Latina. *Tla-melaua*, 10(40), 152-175. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1870-69162016000200152&lng=es&nrm=iso&tlnq=es
- Llamoga, K. (2016). *La influencia de las barreras no arancelarias impuestas por la Unión Europea sobre las exportaciones de productos agroalimentarios*

- frescos de la región la libertad, 2014-2015* [Tesis de pregrado, Universidad privada del norte]. Repositorio institucional UPN. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/9948>
- Mavila, D. y Luyo, A. (2010). Dumping y medidas antidumping. *Industrial Data*, 13(1), 57-61 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81619989008>
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2009). *El ABC del comercio exterior: Guía práctica del importador*. http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/documentos/GUIA_DEL_IMPORTADOR.pdf
- Ministerio de Economía y finanzas. (2021). *Glosario de términos aduaneros*. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.mef.gob.pe/es/glosario-sp-29859/aduanero>
- Meléndez, R. (2019). *Impacto de las barreras no arancelarias en el comercio exterior de las Pymes de la industria alimentaria en ciudad Juárez, Chihuahua, México* [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Chihuahua]. Repositorio UACH. <http://repositorio.uach.mx/308/1/DISERTACION%20DOCTORAL%2028%20JUNIO%202019%20BNA.pdf>
- Mendieta, G. (2015). *Informantes y muestreo en investigación cualitativa*. *Investigaciones Andina*, 17(30), 1148-1150 <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=239035878001>
- Moreno, K., y Rivera, G. (2018). *Impacto de las importaciones de prendas de vestir de China en las Mypes del Emporio Comercial de Gamarra* [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Usil. <http://repositorio.usil.edu.pe/handle/USIL/3739>
- Noreña, A. L., Alcaraz, N., Rojas, J. G., y Rebolledo, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3), 263-274. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74124948006>
- Okuda, M., y Gómez, C. (2005). Métodos en investigación cualitativa: Triangulación. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 34(1), 118-124. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0034-74502005000100008&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Organización Mundial del Comercio. (2017). *Acuerdo sobre Salvaguardias*. World

trade

organization.

https://www.wto.org/search/search_s.aspx?search=basic&searchText=acuerdo+de+salvaguardia+&method=pagination&pag=0&roles=%2cpublic%2c

- Pizarro, P. y Velez, J. (2019). *Barreras no arancelarias en la formación académica. propuesta: módulo básico: salvaguardias y su repercusión socioeconómica* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. Repositorio Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/reduq/44766>
- Ramírez, M. L. y Meza, N. (2018). Análisis de las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de libre competencia. *Revista Derecho del Estado*, (41), 317-350. <https://doi.org/10.18601/01229893.n41.12>
- Universidad Cesar Vallejo. (2020, 28 de diciembre). Resolución de Consejo Universitario N°0262-2020-UCV. *Por la cual se aprueba la actualización del código de ética en investigación en la Universidad César Vallejo.* <https://n9.cl/18oq2>
- Reyes, K. (2020). *Las barreras no arancelarias en la importación de celulares de China al Perú en el año 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/53800>
- Rivadeneira, E. (2015). Comprensión teórica y proceso metodológico de la investigación cualitativa. *In Crescendo*, 6(2), 169-183. <https://doi.org/10.21895/incres.2015.v6n2.16>
- Robles, B. (2011). La entrevista en profundidad: Una técnica útil dentro del campo antropofísico. *Cuicuilco*, 18(52), 39-49. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0185-16592011000300004&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Saini, G. K. (2011). Implications of non-tariff measures on international business operations: A case of India's textiles and clothing firms. *Journal of Asia Business Studies*, 5(2), 211-231. <https://doi.org/10.1108/15587891111152357>
- Salcedo, R. Y. y Pardo C. G. (2009). Negocios internacionales de mercancía. los derechos de aduana en la normativa colombiana. *Revista de Derecho Privado*, (42),3-36. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=360033191007>

- Samaja, J. (2018). La triangulación metodológica (Pasos para una comprensión dialéctica de la combinación de métodos). *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 431-443. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21458813018>
- Sociedad Nacional de Industrias. (2018). Por un país desarrollado y con visión de futuro. *Industria peruana*. 1- 56. <https://www.sni.org.pe/wp-content/uploads/2019/05/Revista-dic-2018-ener-2019-933-1.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. (2021). *Estadísticas y estudios*. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/index.html>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *Normas legales: Ley general de aduanas*. Plataforma digital única del Estado Peruano. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). *MEMORANDUM N° 222 -2008- SUNAT/2B4000*. https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficiosAd/2008/memos/m222_2008.htm
- Vargas, Z. (2009). La Investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33(1), 155. <https://doi.org/10.15517/revedu.v33i1.538>
- Vergara, L. A. y Salazar, O. L. (2016). Estado del arte sobre subjetividades diversas de género: ejes temáticos violencia y subjetividad. *Revista De Psicología GEPU*, 7(2), 47-69. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/estado-del-arte-sobre-subjetividades-diversas-de/docview/2001312089/se-2>
- Vitor, J. (2019). *Las medidas no arancelarias y la importación de juguetes chinos por la empresa Importaciones Marjorie S.A.C. en el año 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/51190>
- Zhang, T., & Han, L. (2007). The Impact of Non-tariff Barriers on China's Textile and Clothing Exports and Relevant Strategies. *Asian Social Science*, 4(1), p120. <https://doi.org/10.5539/ass.v4n1p120>

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de categorización apriorística

Problema general	Objetivo general	Categoría	Subcategoría	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4
¿Cómo las medidas no arancelarias restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021?	Describir las medidas no arancelarias que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021	Medidas no arancelarias (Hidalgo, 2015)	Medidas de antidumping (Goldbaum y Pedrozo, 2019)	Competencia desleal (Goldbaum y Pedrozo, 2019)	Propósito del antidumping (Goldbaum y Pedrozo, 2019)	Declaración aduanera de mercancías (Ministerio de economía y finanzas, 2021)	Trámites y requisitos documentarios para la nacionalización (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, 2009)
			Medidas de salvaguardia (Asencio et al., 2018)	Evidencia de daño (Asencio et al., 2018)	Medida temporal (Asencio et al., 2018)		
		Importaciones Gómez y Ramírez (2017)	Documentación (Hernández, 2013)	Factura comercial y packing list (Hernández, 2013)	Conocimiento de embarque (Hernández, 2013)		
			Regímenes de importación (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)	Régimen de la importación para el consumo (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)	Ad Valorem (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2021)		

Nota: Elaboración Propia

Anexo 2

Validez de contenido a través de juicio de expertos: Experto 1

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Morán Santamaría Rogger Orlando
I.2. Especialidad del Validador: Comercio y Negocios Internacionales. Dirección y Administración de Empresas
I.3. Cargo e Institución donde labora: Gerente General / ICOMEX PERÚ - Docente / Universidad Cesar Vallejo
I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Validez de contenido por juicio de expertos
I.5. Autor del instrumento: Huaman Zevallos Angie Pilar - Martínez Contreras Yorlady Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41- 60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado de manera coherente y lógica					X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					X
ACTUALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					X
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					X
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					X
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					X
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					X
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					X
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					X
PROMEDIO DE VALORACIÓN						85%

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

85%

Lima, 01 de octubre del 2021



MBA. Rogger Orlando Morán Santamaría

DNI: 44546517

TELÉFONO: 948880208

Anexo 3

Validez de contenido a través de juicio de expertos: Experto 2

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Quiroz Quesada Tania
- I.2. Especialidad del Validador: Mgtr. Derecho Civil y Comercial
- I.3. Cargo e Institución donde labora: DTC Universidad César Vallejo
- I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Validez de contenido por juicio de expertos
- I.5. Autor del instrumento: Huaman Zevallos Angie Pilar - Martínez Contreras Yorlady Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Está expresado de manera coherente y lógica					X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					X
ACTUALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					X
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					X
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					X
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					X
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					X
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					X
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					X
PROMEDIO DE VALORACIÓN						92%

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

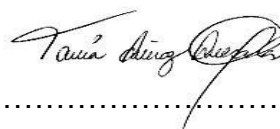
¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....
.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92%

Lima, 01 de octubre del 2021



Mgtr. Tania Quiroz Quesada

DNI:10861270

TELÉFONO: 987738658

Anexo 4

Validez de contenido a través de juicio de expertos: Experto 3

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: Yaya Castañeda Doris Rosario
- I.2. Especialidad del Validador: Supply Chain Management
- I.3. Cargo e Institución donde labora: Coordinado EP Negocios Internacionales
- I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Validez de contenido por juicio de expertos
- I.5. Autor del instrumento: Huaman Zevallos Angie Pilar - Martínez Contreras Yorlady Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Está expresado de manera coherente y lógica				X	
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación				X	
ACTUALIDAD	Está adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables				X	
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.				X	
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.				X	
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación				X	
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.				X	
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento				X	
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.				X	
PROMEDIO DE VALORACIÓN					80%	

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....
.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

80%

Lima, 05 de octubre del 2021



Mgtr. Doris Rosario Yaya Castañeda

DNI: 42501813

TELÉFONO: 942158731

Anexo 5

Validez de contenido a través de juicio de expertos: Experto 4

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y nombres del informante: ESPINOZA CASCO ROQUE JUAN
- I.2. Especialidad del Validador: NEGOCIOS INTERNACIONALES
- I.3. Cargo e Institución donde labora: COORDINADOR – Universidad César Vallejo
- I.4. Nombre del Instrumento motivo de la evaluación: Validez de contenido por juicio de expertos
- I.5. Autor del instrumento: Huamán Zevallos Angie Pilar - Martínez Contreras Yorlady Abigail

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					X
OBJETIVIDAD	Esta expresado de manera coherente y lógica					X
PERTINENCIA	Responde a las necesidades internas y externas de la investigación					X
ACTUALIDAD	Esta adecuado para valorar aspectos y estrategias de las variables					X
ORGANIZACIÓN	Comprende los aspectos en calidad y claridad.					X
SUFICIENCIA	Tiene coherencia entre indicadores y las dimensiones.					X
INTENCIONALIDAD	Estima las estrategias que responda al propósito de la investigación					X
CONSISTENCIA	Considera que los ítems utilizados en este instrumento son todos y cada uno propios del campo que se está investigando.					X
COHERENCIA	Considera la estructura del presente instrumento adecuado al tipo de usuario a quienes se dirige el instrumento					X
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que pretende medir.					X
PROMEDIO DE VALORACIÓN						92%

III. OPINIÓN DE APLICACIÓN:

¿Qué aspectos tendría que modificar, incrementar o suprimir en los instrumentos de investigación?

.....
.....

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

92%

Lima, 02 de noviembre del 2021



Dr. Roque Juan Espinoza Casco

DNI: 07766626

TELÉFONO: 959514577

Anexo 6

Validez basada en el contenido a través de la V de Aiken

Max	4
Min	1
K	3

V = V de Aiken
\bar{x} = Promedio de calificación de jueces
k = Rango de calificaciones (Max-Min)
l = calificación más baja posible

Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Con valores de V Aiken como V= 0.70 o más son adecuados (Charter, 2003).

		J1	J2	J3	J4	Media	DE	V Aiken	Interpretación de la V
ITEM 1	Relevancia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Pertinencia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Claridad	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 2	Relevancia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Pertinencia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Claridad	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 3	Relevancia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Pertinencia	3	4	3	4	3,5	0,58	0,83	Válido
	Claridad	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 4	Relevancia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Pertinencia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Claridad	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 5	Relevancia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Pertinencia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Claridad	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 6	Relevancia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Pertinencia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Claridad	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 7	Relevancia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Pertinencia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Claridad	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 8	Relevancia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Pertinencia	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	Claridad	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido

ITEM 9	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 10	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 11	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 12	<i>Relevancia</i>	3	4	3	4	3,5	0,58	0,83	Válido
	<i>Pertinencia</i>	3	4	3	4	3,5	0,58	0,83	Válido
	<i>Claridad</i>	3	4	3	4	3,5	0,58	0,83	Válido
ITEM 13	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 14	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 15	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 16	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 17	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 18	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 19	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 20	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 21	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 22	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido

	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 23	<i>Relevancia</i>	3	4	3	4	3,5	0,58	0,83	Válido
	<i>Pertinencia</i>	3	4	3	4	3,5	0,58	0,83	Válido
	<i>Claridad</i>	3	4	3	4	3,5	0,58	0,83	Válido
ITEM 24	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 25	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 26	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 27	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 28	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 29	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
ITEM 30	<i>Relevancia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Pertinencia</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido
	<i>Claridad</i>	4	4	3	4	3,75	0,50	0,92	Válido

Anexo 7

Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS EMPRESARIOS IMPORTADORES DE TEXTILES

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha: __/__/__

Empresa: _____

Consentimiento informado:

Yo, con DNI en forma voluntaria; SÍ () NO () doy mi consentimiento para continuar con la investigación que tiene por objetivo general: Conocer las medidas no arancelarias que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Asimismo, autorizo para que los resultados de la presente investigación se publiquen a través del repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

Cualquier duda que les surja al contestar esta entrevista puede enviarla al correo:

1. ¿Cómo le afecta las medidas no arancelarias aplicadas a las importaciones de textiles?

2. ¿Considera que los productos textiles importados chinos están generando una competencia desleal en la industria nacional? ¿Por qué?

3. ¿Considera que la medida antidumping es aplicada cuando existe una competencia desleal en el mercado? ¿Por qué?

4. ¿Considera importante la aplicación del antidumping como medida de protección para la industria nacional? ¿Por qué?

5. ¿Considera que la competencia desleal de las importaciones ha afectado sus actividades comerciales? ¿De qué manera?

6. ¿Qué opina de la aplicación de una medida antidumping cuando los productos textiles importados afectan la industria nacional?

7. ¿Ha sido parte de alguna investigación de dumping?

8. ¿Conoce qué entidad se hace cargo cuando existe dumping en las importaciones de productos textiles?

9. ¿Qué opina sobre la intervención de las autoridades con respecto a la investigación que realizan sobre dumping en la importación de productos textiles?

10. ¿Cuál fue el efecto para su empresa el ingreso de productos textiles chinos con dumping?

11. ¿La aplicación de una medida antidumping, influye en sus actividades comerciales de manera positiva o negativa?

12. ¿Considera que la importación masiva de productos textiles chinos causa un daño grave a la producción nacional? ¿Por qué?

13. ¿Cuál ha sido la situación de su empresa frente a la importación masiva de productos textiles?

14. ¿Qué productos textiles han afectado a la industria nacional?

15. ¿Qué impacto tendría la implementación de la medida de salvaguardia en el volumen de sus ventas?

16. ¿Considera que debería aplicarse una medida de salvaguardia frente al ingreso excesivo de productos textiles provenientes de China?

17. ¿Considera que las solicitudes de aplicar una medida de salvaguardia frente a la importación masiva de productos chinos son escuchadas por la entidad competente?

18. ¿Considera que el MEF elevando los aranceles temporalmente protege la industria textil? ¿Por qué?

19. ¿Considera que una medida temporal es una medida proteccionista? ¿Por qué?

20. ¿Considera que la factura comercial es el documento indispensable para el proceso de importación? ¿Por qué?

21. ¿Considera importante especificar en la factura comercial los proveedores, el tipo de tela y el valor que se importa? ¿Por qué?

22. ¿Ha tenido alguna sanción por no presentar el Packing list con las series de productos textiles importados?

23. ¿Con qué frecuencia utiliza el medio de transporte marítimo para importar sus productos textiles?

24. ¿Ha tenido algún problema al declarar los productos textiles importados con respecto al valor y cantidad?

25. ¿Cómo le afecta los requisitos documentarios aplicadas a las importaciones de textiles?

26. ¿Considera que el intercambio comercial entre países es positivo o negativo cuando los productos que ingresan al país son los mismos que se elaboran en la industria nacional? ¿Por qué?

27. ¿Considera que el boletín químico le genera algún costo adicional dentro de su importación? ¿por qué?

28. ¿Considera que los impuestos que paga por los productos textiles importados son adecuados? ¿Por qué?

29. ¿Tiene conocimiento que el Ad Valorem es el impuesto que se aplica a las mercancías importadas? Coméntanos

30. ¿Usted considera que un derecho antidumping es una multa? ¿Por qué?

31. ¿Cómo considera la aplicación de un derecho antidumping en las importaciones de productos textiles?

Desea agregar una recomendación final a la entrevista.

Gracias por su participación

Anexo 8

Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA PARA LOS ESPECIALISTAS DE SUNAT E INDECOPI

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha: __/__/__

Entidad: _____

Consentimiento informado:

Yo, con DNI en forma voluntaria; SÍ () NO () doy mi consentimiento para continuar con la investigación que tiene por objetivo general: Conocer las medidas no arancelarias que restringen las importaciones de productos textiles chinos desde la perspectiva de los expertos en el Emporio Comercial Gamarra Lima, 2021. Asimismo, autorizo para que los resultados de la presente investigación se publiquen a través del repositorio institucional de la Universidad César Vallejo.

Cualquier duda que les surja al contestar esta entrevista puede enviarla al correo:

1. ¿Usted cree que las medidas no arancelarias afectan a las empresas importadoras del sector textil? ¿Por qué?

2. ¿Usted considera que los productos textiles importados chinos están generando una competencia desleal a las empresas de la industria nacional? ¿Por qué?

3. ¿Usted considera que las prácticas comerciales como el dumping generan una competencia desleal en el mercado? ¿Por qué?

4. ¿Usted considera importante la aplicación del antidumping como medida de protección para la industria nacional? ¿Por qué?

5. ¿Usted qué opina de la competencia desleal que existe en las empresas de productos textiles chinos importados?

6. ¿Usted qué opina al respecto sobre la aplicación de una medida antidumping cuando los productos textiles importados afectan a las empresas de la industria nacional?

7. ¿Usted tiene conocimientos de los casos de dumping en las empresas del sector textil?

8. ¿Usted considera que la información sobre el proceso de investigación de las medidas antidumping, ayuda a las empresas a poder saber qué acciones tomar o a qué entidades acudir cuando haya dumping en un producto textil? ¿Por qué?

9. ¿Usted considera que la investigación realizada por la Comisión de Dumping, Subsidios y la eliminación de barreras no arancelarias, es la más adecuada con respecto a los productos textiles con dumping?

10. ¿Usted nos podría comentar cuáles fueron los motivos de las empresas afectadas que se presentaban para que se inicie una investigación a productos textiles con dumping?

11. ¿Usted considera que la aplicación de medidas antidumping influye de manera positiva o negativa en las empresas del sector textil?

12. ¿Usted considera que la importación masiva de productos textiles chinos causa un daño grave a las empresas del sector textil? ¿Por qué?

13. ¿Cuál ha sido la situación de las empresas frente a la importación masiva de productos textiles?

14. ¿Qué productos considera usted que han afectado a las empresas del sector textil?

15. ¿Qué impacto tendría la implementación de la medida de salvaguardia en el volumen de sus ventas?

16. ¿En qué situación usted considera que debería de aplicarse una medida de salvaguardia?

17. ¿Aproximadamente cuántas solicitudes de aplicación de medidas de salvaguardias se presentan anualmente en el sector textil?

18. ¿Usted considera que el MEF elevando los aranceles temporalmente protege a las empresas de la industria textil? ¿Por qué?

19. ¿Usted considera que una medida temporal es una medida proteccionista? ¿Por qué?

20. ¿Usted considera que la factura comercial es el documento indispensable para el proceso de importación? ¿Por qué?

21. ¿Usted considera importante que los empresarios deben especificar verazmente en la factura comercial, los proveedores, el tipo de tela y el valor que se importa? ¿Por qué?

22. ¿Usted considera importante que las empresas sean verídicas con la información que se presenta en el Packing list? ¿Por qué?

23. ¿Usted considera que el transporte marítimo es el más empleado por las empresas del sector textil para la importación de sus productos? ¿Por qué?

24. ¿Usted considera que las empresas al realizar sus importaciones declaran verazmente el valor y la cantidad de sus productos textiles en la DAM?

25. ¿Cómo afecta los requisitos documentarios aplicadas a las importaciones de empresas textiles?

26. ¿Usted considera que el intercambio comercial entre países es positivo o negativo cuando los productos que ingresan al país son los mismos que se elaboran en la industria nacional? ¿Por qué?

27. ¿Usted considera que el boletín químico genera algún costo adicional dentro de las importaciones? ¿por qué?

28. ¿Usted considera que los impuestos que paga por los productos textiles importados son suficientes para evitar su excesiva importación? ¿Por qué?

29. ¿Usted nos podría mencionar cuánto es el porcentaje del Ad Valorem que mayormente pagan los productos textiles que ingresan en gran cantidad al país?

30. ¿Usted considera que un derecho antidumping es una multa? ¿Por qué? ¿Usted considera que un derecho antidumping es una multa? ¿Por qué?

31. ¿Cómo afecta un derecho antidumping en los costos de importación de las empresas?

Desea agregar una recomendación final a la entrevista.

Gracias por su participación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MACHA HUAMAN ROBERTO, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de NEGOCIOS INTERNACIONALES de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "MEDIDAS NO ARANCELARIAS E IMPORTACIONES DE PRODUCTOS TEXTILES CHINOS DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS EXPERTOS EN EL EMPORIO COMERCIAL GAMARRA LIMA, 2021", cuyos autores son HUAMAN ZEVALLOS ANGIE PILAR, MARTINEZ CONTRERAS YORLADY ABIGAIL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 01 de Diciembre del 2021

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MACHA HUAMAN ROBERTO DNI: 07500952 ORCID: 0000-0002-5361-9910	Firmado electrónicamente por: RMACHAHM el 01- 12-2021 22:08:31

Código documento Trilce: TRI - 0202620